sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2016-3000 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195 de 9 de octubre de 2015, de Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7629

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2016-2528 Aprobación definitiva del estudo económico para la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado. Pág. 7631

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2016-2945 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal número 33 reguladora del Precio Público por la Utilización Especial de Equipamientos y Recursos Municipales. Pág. 7638

Instituto Municipal de Deportes de Santander

CVE-2016-2984 Aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Destinadas a las Actividades de Promoción y Fomento del Deporte. Pág. 7640

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2016-2954 Anuncio de delegación especial de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 97/2016. Pág. 7651

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2016-2950 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Expediente AYT/103/2016. Pág. 7652

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2016-2990 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ramales de la Victoria. Pág. 7653
CVE-2016-2991 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Reocín. Pág. 7654
CVE-2016-2992 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de San Pedro del Romeral. Pág. 7655
CVE-2016-2993 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Entrambasaguas. Pág. 7656
CVE-2016-2995 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de San Felices de Buelna. Pág. 7657
CVE-2016-2997 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Selaya. Pág. 7658
CVE-2016-2998 Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Pág. 7659

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2016-3020 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7660

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2016-2948 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 7661

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega
CVE-2016-2785 Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un Monitor de Integración Laboral del Patronato Municipal de Educación. Pág. 7662

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2016-2928 Acuerso sobre régimen de dedicación y retribuciones del cargo de Alcaldía. Pág. 7663

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja
CVE-2016-2987 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Dinamización de Piscina en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/3/2016. Pág. 7664
CVE-2016-2988 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Actividades Deportivas en el Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/2/2016. Pág. 7666
CVE-2016-2989 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Socorrismo en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/1/2016. Pág. 7668

Junta Vecinal de Vargas
CVE-2016-2932 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario, del Monte de Utilidad Pública denominado Meriego para el año 2016. Pág. 7670

Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso
CVE-2016-2930 Aprobación y exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Condiciones Técnico-Facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Corconte, Dehesa y Soto, número 176 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 7672

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2016-3061 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 7675

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2016-3034 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016. Pág. 7676

Mancomunidad Reserva del Saja
CVE-2016-3058 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 7677

Junta Vecinal de Retortillo
CVE-2016-3036 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 7678
CVE-2016-3038 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 7679

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2016-2970 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta S2016R3986001011. Pág. 7680

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2016-2935 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Alcantarillado para 2016 y Tasa de Basuras del primer semestre de 2016, y Tasa por Suministro de Agua de 2015. Pág. 7686

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2016-2936 Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7687

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2016-2937 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7688

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-2938 Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7689

Ayuntamiento de Tudanca
CVE-2016-2940 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos para 2016. Pág. 7690

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-3065 Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales. Pág. 7691

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-2943 Aprobación inicial y exposición pública de establecimiento de la Ordenanza Fiscal 29 reguladora del Precio Público por Estacionamiento en Terreno Gestionado por la Corporación y modificación de la Ordenanza Fiscal 12 reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreto situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico. Pág. 7692

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria
CVE-2016-2946 Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Seguridad vial. Modificación de curvas de escasa anchura, N-621 de León a Santander, PP.KK. 155+700 al 171+200. Tramo: La Hermida-Castro Cillorigo, términos municipales de Cillorigo de Liébana y Peñarrubia. Expediente 33-S-5660. Pág. 7693

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-2973 Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública. Pág. 7695

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-3014 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016 por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 2ª Edición del Premio de las Letras Ciudad de Santander. Pág. 7707

CVE-2016-3015 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 9ª Edición del Premio Literario Tristana, de novela fantástica. Pág. 7708

CVE-2016-3016 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo 2016, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 20ª Edición del Premio Literario Alegría, para libros de poesía. Pág. 7709

CVE-2016-3017 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo 2016 por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 35ª Edición de los Premios Literarios José Hierro, para jóvenes de Cantabria. Pág. 7710

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-2951 Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deban someterse al Informe de Evaluación del Edificio, de edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad. Pág. 7711

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2016-2844 Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 7713

Ayuntamiento de Noja

CVE-2016-2537 Información pública de solicitud de autorización de implantación de cabaña de madera para centro de interpretación sobre el vino y viñedo. Pág. 7714

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2016-2396 Aprobación definitiva del estudio de detalle para constituir medianería entre dos solares en Barrio de La Peña y delimitar las cesiones para viales. Expediente 913/15. Pág. 7715

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2016-2809 Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda. Pág. 7725

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2016-2480 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de las Navas del Rey, en el barrio Turujal de Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a uso industrial. Expediente A/39/10613. Pág. 7726

Confederación Hidrográfica del Ebro

CVE-2016-2947 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Espinilla, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2014-S-115. Pág. 7727

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2016-2977 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Café Dromedario, S.A., para el periodo 2015-2017. Pág. 7728

CVE-2016-2978 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras Cantabria, por el que se aprueba las tablas salariales definitivas del año 2015 y las provisionales del año 2016. Pág. 7740

CVE-2016-2979 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Delicatessen La Ermita, S. L., para el período 2015-2018. Pág. 7743

CVE-2016-2981 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asco Numatics, S.A., para el año 2016. Pág. 7774

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2016-2949 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Pastos. Pág. 7785

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-2983 Información pública de solicitud de licencia para asador de sardinas en el puerto. Expediente URB/753/2014. Pág. 7786

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2016-2961 Información pública de aceptación de participaciones en expediente 246/2015. Pág. 7787

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2016-2952 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7788

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

CVE-2016-2953 Información pública de inicio de expediente para disolución del Concejo Vecinal de Candenosa. Pág. 7789

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2016-2927 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 37/2016. Pág. 7790

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2016-2925 Notificación de sentencia en recurso de apelación 556/2015. Pág. 7791

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-3001 Notificación de decreto 13/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2015. Pág. 7792

CVE-2016-3002 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2016. Pág. 7794

CVE-2016-3003 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 110/2016. Pág. 7797

CVE-2016-3004 Notificación de sentencia 110/2016 en procedimiento ordinario 190/2015. Pág. 7798

CVE-2016-3005 Notificación decreto 122/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2016. Pág. 7799

CVE-2016-3006 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 157/2015. Pág. 7800

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-3011 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2016. Pág. 7801

CVE-2016-3012 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2016. Pág. 7803

CVE-2016-3013 Notificación de auto y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015. Pág. 7805

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

CVE-2016-2776 Notificación de sentencia 78/2016 en procedimiento de juicio verbal 1554/2015. Pág. 7807

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2016-2999 Notificación de sentencia 103/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 721/2015. Pág. 7808

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2016-2918 Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 138/16. Pág. 7810

CVE-2016-2919 Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 1089/15. Pág. 7812

CVE-2016-2921 Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 2097/15. Pág. 7814

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3000 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195 de 9 de octubre de 2015, de Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores en el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 195, de 9 de octubre de 2015), y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la página 25.598, artículo 22, apartado 2a),

Donde dice: "Los establecidos en los artículos 13 y 15 del presente Decreto",

Debe decir: "Los establecidos en los artículos 14, 16 y 17 del presente Decreto".

— En la página 25.592, artículo 5.1, tercer párrafo,

Donde dice: "En la declaración responsable, la empresa podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad y de los documentos a los que se refiere la letra e) del párrafo cuarto de este apartado (...)".

Debe decir: "En la declaración responsable, la empresa podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad y de los documentos a los que se refieren las letras e) y f) del párrafo cuarto de este apartado".

— En la página 25.592, artículo 5.1, cuarto párrafo, se añade una letra f) con el siguiente tenor literal: "f) Haber abonado la Tasa por Apertura de Establecimiento Turístico".

— En la página 25.607, en el apartado del Anexo III denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

Donde dice: "SI autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refiere la letra e) del párrafo cuarto del artículo 6.1 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos y de las empresas de turismo activo. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior",

Debe decir: "SI autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras e) y f) del párrafo cuarto del artículo 5.1 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

CVE-2016-3000

— En la página 25.607, en el apartado del Anexo III denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

Donde dice: "NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 6.1, poniéndolos a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior",

Debe decir: "NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 5.1, poniéndolos a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

— En la página 25.610, en el apartado del Anexo IV denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

Donde dice: "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 8.4 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos y de las empresas de turismo activo. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

Debe decir: "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 8.4 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

— En la página 25.612, en el apartado del Anexo V denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Donde dice: "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del comunicante siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos y de las empresas de turismo activo. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

Debe decir "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del comunicante siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

Santander, 9 de marzo de 2016.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/3000

CVE-2016-3000

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-2528 *Aprobación definitiva del estudo económico para la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.*

En el BOC número 20, de 1 de febrero de 2016, apareció publicada la aprobación y exposición pública del Estudio Económico para la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

Durante el plazo de treinta días hábiles que ha estado expuesto al público, no se ha presentado alegación alguna, por lo que el acuerdo provisional adoptado en la sesión plenaria de 13 de enero de 2016, se ha elevado a definitivo.

Beranga, 16 de marzo de 2016.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, AÑO2016.

INDICE

1 INTRODUCCIÓN .....
2 TASAS VIGENTES EN EL AÑO 2.015 .....
3 VARIACÓN IPC .....
4 INCREMENTO EN LOS GASTOS DE PERSONAL .....
5 INCREMENTO EN EL GASTO ELECTRICO .....
6 COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LOS COSTES .....
7 NUEVAS TARIFAS AÑO 2.016 .....
ANEXO I: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: VARIACIÓN DE IPC .....
ANEXO II: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: SALARIOS CONVENIO 2.013, 2.014, 2.015 Y 2.016 .....
ANEXO III: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: TARIFAS ELÉCTRICAS .....
ANEXO IV: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: ESTUDIO ECONÓMICO OFERTA, AÑO 2.016 .....

CVE-2016-2528

1 INTRODUCCIÓN

El presente Estudio se elabora por la empresa Oxital S.L. como concesionaria de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Hazas de Cesto.

La finalidad del mismo es presentar al Ayuntamiento de Hazas de Cesto el documento necesario para que el mismo proceda a la revisión de las tarifas que rigen la concesión de los Servicios que se integran en la misma.

El Pliego de Bases que rige la Contratación, en la Modalidad de Concesión, de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado establece

"BASE 38ª.-REVISION DEL COSTE UNITARIO DE LA CONCESION.

38.1 La ejecución del contrato se realizará bajo el principio general de la contratación administrativa del "riesgo y ventura", no obstante la retribución del concesionario se revisará a 1 de enero de cada año, de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumo, o sistema que en su caso lo sustituya, del año o periodo anterior.

38.2 El valor del coeficiente de revisión afectará asimismo al valor del cuadro de precios para la realización de las obras a los abonados y demás trabajos cuya ejecución resulte asignada al Concesionario.

38.3 Los efectos económicos de la revisión se entenderán referidos al 1 de Enero del ejercicio para el que solicitó la revisión.

BASE 39ª.-REVISION DE TARIFAS.

39.1 La revisión de todas o algunas de las tarifas, con el objetivo de que resulten cubiertos en cada momento los costes unitarios de explotación, deberá formalizarse por la Corporación con carácter anual, comprometiéndose el Ayuntamiento a un incremento de, al menos el IPC interanual registrado en el territorio nacional y también en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso de un año desde la última modificación de las vigentes.

2. Por el aumento de los gastos de explotación o haberse producido cualquiera de los supuestos a tal efecto contemplados en la base anterior.

3. Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, relacionadas con el Servicio.

39.2 A los efectos de dicha revisión, se elaborará por la empresa titular de la explotación el correspondiente estudio que determinará el tanto de modificación mínimo que haya de tenerse en cuenta en el acuerdo correspondiente.

39.3 La Tarifa a aplicar a partir del día 1 de Enero de 2009, será la expresada en este pliego (ANEXO V), para los años sucesivos se atenderá a lo especificado en el presente artículo 38."

De acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases procede la revisión de las Tarifas aplicadas a los Servicios objeto de la concesión, motivo por el que se presenta este documento para someterlo a la aprobación del ayuntamiento de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

CVE-2016-2528

2 TASAS VIGENTES EN EL AÑO 2.015

Las Tasas vigentes durante el año son;

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General publicada en el BOC nº 22 de fecha 3 de febrero de 2.014. Los importes de la misma son

TARIFA DOMESTICAS Y GANADEROS	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 35 m^3	15,11 €/trimestre
Excesos de consumo	36 a 50 m^3	0,6029 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m^3	0,9014 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m^3	1,2688 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m^3	1,9082 €/mcc
TARIFA GANADEROS PROFESIONALES	**Concepto**	**Importe**
Mínimo de consumo	hasta 45 m^3	11,27 €/trimestre
Excesos de consumo	mas de 46 m^3	0,4507 €/mcc
TARIFA TASAS MANTENIMIENTO	**Importe**	
Conservación contadores 13 a 20 mm	1,25 €/trimestre	
Conservación de acometidas	1,40 €/trimestre	
Derechos conexión abastecimiento agua	180,25 €/ud	
Cuota por cambio titular	13,40 €/ud	

TARIFA INDUSTRIAL Y LOCAL COMERCIAL	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 45 m^3	26,54 €/trimestre
Excesos de consumo	46 a 75 m^3	0,9468 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m^3	1,3398 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m^3	2,0097 €/mcc
TARIFA TASAS MANTENIMIENTO	**Importe**	
Conservación contadores 13 a 20 mm	1,43 €/trimestre	
Conservación contadores 25 a 32 mm	3,88 €/trimestre	
Conservación contadores 40 a 50 mm	11,35 €/trimestre	
Conservación contadores 65 mm	13,87 €/trimestre	
Conservación contadores 80 mm	23,58 €/trimestre	
Conservación contadores 100 mm	27,85 €/trimestre	
Conservación de acometidas	2,01 €/trimestre	
Derechos conexión abastecimiento agua	185,16 €/ud	
Cuota por cambio titular	13,76 €/ud	

CVE-2016-2528

2. Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Conexión, publicada en el BOC nº 22 de fecha 3 de febrero de 2.014. Con los siguientes importes, tanto para uso Doméstico como Industrial o Comercial

ALCANTARILLADO TODOS LOS USOS	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 30 m^3	0,2010 €/mcc
Excesos de consumo	31 a 50 m^3	0,3398 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m^3	0,5756 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m^3	0,9135 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m^3	1,5530 €/mcc
Derechos conexión Alcantarillado	180,25 €/ud	

3 VARIACÓN IPC

Adjunto se presenta Nota del Instituto Nacional de Estadística con el valor de la variación del IPC de agosto 2.013 a agosto 2.015, último dato disponible. En este periodo la variación ha sido del

-0,9%

Hemos tomado la variación en este periodo puesto que la última revisión de tarifas se realizó en 2.014 en base a la variación del IPC habida en el periodo agosto 2.012 a agosto 2.013.

4 INCREMENTO EN LOS GASTOS DE PERSONAL

A pesar de que la variación del IPC en el periodo considerado ha sido negativa, esto no se refleja en los gastos de personal puesto que los mismos dependen del Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.
De acuerdo al mismo los incrementos salariales son:

- Año 2.014 = 0,6%
- Año 2.015 = 1%
- Año 2.016 =1,5%

Es decir los costes de personal se han incrementado desde la última revisión un

3,1 %

En el Estudio Económico que acompañaba la Oferta Económica presentada al concurso de adjudicación del Servicio tenemos:

- Total Costes previstos para el año 2.016 = 321.721 €/año
- Gastos de Personal previstos para el año 2.016 = 69.286 €/año

Esto significa que los costes de personal representan, sobre el total de Gastos previstos

21,5 %

CVE-2016-2528

5 INCREMENTO EN EL GASTO ELECTRICO

Con la electricidad ha ocurrido lo mismo que con los Gastos de Personal, en los últimos años ha sufrido unos incrementos de tarifas no acordes con las variaciones del IPC. Así tenemos que el 3 de agosto de 2.013 se publico en el BOE la *Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013. Estos son los precios vigentes del término de potencia en el momento de la última revisión de tarifas para la tarifa 3.0 por ser la más importante en los contratos vigentes del servicio,*

- Periodo 1 = 39,688104 €/kwh
- Periodo 2 = 23,812861 €/kwh
- Periodo 3 = 15,875243 €/kwh

En el BOE de 1 de febrero de 2.014 se publica *la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014* con los siguientes precios para la tarifa 3.0

- Periodo 1 = 40,728885 €/kwh
- Periodo 2 = 24,437330 €/kwh
- Periodo 3 = 16,291555 €/kwh

Estas variaciones representan un incremento del coste energético de

2,6 %

De acuerdo al Estudio Económico que acompañaba la Oferta Económica presentada al concurso de adjudicación del Servicio tenemos los siguientes datos:

- Total Costes previstos para el año 2.016 = 321.721 €/año
- Gastos de Energía Eléctrica previstos para el año 2.016 = 119.865 €/año

Esto significa que los gastos por suministro de Energía Eléctrica representan, sobre el total de Gastos previstos, un

37,3 %

6 COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LOS COSTES

De los datos anteriores se concluye que desde la última revisión de tarifas

- El 21,5% de los gastos de la concesión (gastos de personal) ha sufrido un incremento igual al 3,1%.
- El 37,3% de los gastos de la concesión (gasto en electricidad) ha sufrido un incremento igual al 2,6%.
- Para el resto de costes, es decir, un 41,2%, podemos tomar una variación similar al IPC., -0,9%

Resulta por tanto que la variación conjunta en los costes de la concesión desde la última revisión hasta el momento de elaboración del presente Estudio es

$$C_{rev} = 0,215 \times 1,031 + 0,373 \times 1,026 + 0,412 \times 0,991 = 1,27$$

CVE-2016-2528

7 NUEVAS TARIFAS AÑO 2.016

Para el mantenimiento del Equilibrio Económico de la concesión resulta necesario aplicar el coeficiente de revisión (1,27%) determinado en el punto anterior, a las tarifas vigentes.

Obtenemos los siguientes valores a aprobar

AGUA POTABLE: TARIFA DOMESTICO Y GANADERO		
Concepto	**Bloque**	**Importe**
Mínimo de consumo	hasta 35 m3	15,3019 €/trimestre
Excesos de consumo	36 a 50 m3	0,610567 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m3	0,912870 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m3	1,284863 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m3	1,932434 €/mcc
Conservación contadores 13 a 20 mm		1,2664 €/trimestre
Conservación de acometidas		1,4133 €/trimestre
Derechos conexión abastecimiento agua		182,5369 €/trimestre
Cuota por cambio titular		13,5682 €/trimestre

AGUA POTABLE:TARIFA GANADERO PROFESIONAL		
Concepto	**Bloque**	**Importe**
Mínimo de consumo	hasta 45 m3	11,4131 €/trimestre
Excesos de consumo	más de 45 m3	0,456383 €/mcc
Conservación contadores 13 a 20 mm		1,2664 €/trimestre
Conservación de acometidas		1,4133 €/trimestre
Derechos conexión abastecimiento agua		182,5369 €/trimestre
Cuota por cambio titular		13,5682 €/trimestre

AGUA POTABLE:TARIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
Concepto	**Bloque**	**Importe**
Mínimo de consumo	hasta 45 m3	26,8771 €/trimestre
Excesos de consumo	46 a 75 m3	0,958816 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m3	1,356815 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m3	2,035223 €/mcc
Conservación contadores 13 a 20 mm		1,4519 €/trimestre
Conservación contadores 25 a 32 mm		3,9259 €/trimestre
Conservación contadores 40 a 50 mm		11,4990 €/trimestre
Conservación contadores 65 mm		14,0427 €/trimestre
Conservación contadores 80 mm		23,8808 €/trimestre
Conservación contadores 100 mm		28,2016 €/trimestre
Conservación de acometidas		2,0327 €/trimestre
Derechos conexión abastecimiento agua		187,5152 €/trimestre
Cuota por cambio titular		13,9382 €/trimestre

CVE-2016-2528

ALCANTARILLADO: TODOS LOS USOS		
Concepto	**Bloque**	**Importe**
Mínimo de consumo	hasta 30 m3	6,1057 €/trimestre
Excesos de consumo	31 a 50 m3	0,344138 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m3	0,582917 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m3	0,925101 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m3	1,572672 €/mcc
Derechos conexión Alcantarillado		182,5369 €/ud

Hazas de Cesto, 19 de octubre de 2015.

El jefe de Servicio, Oxital S. L.

Marcelino Sierra Crespo.

2016/2528

CVE-2016-2528

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-2945 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal número 33 reguladora del Precio Público por la Utilización Especial de Equipamientos y Recursos Municipales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de febrero de 2016, por el que se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal n.º 33, reguladora del Precio Público por la Utilización Especial de Equipamientos y Recursos Municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.07. Ordenanza nº 33.

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTOS Y RECURSOS MUNICIPALES

TÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Polanco establece el "Precio Público por la Utilización Especial de Equipamientos y Recursos Municipales" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 43 a 47 del citado texto legal.

TÍTULO II. HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza:

La utilización, autorizada previamente por el Ayuntamiento de Polanco, de los albergues municipales de peregrinos y de las instalaciones y equipamientos de titularidad municipal, como el salón de actos de Requejada, para la celebración de eventos colectivos o particulares, para finalidades de interés social, y que no tengan efectos negativos sobre la concurrencia empresarial (Art. 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Artículo 3. Son sujetos pasivos del los precios públicos regulados en la presente ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas, naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, que, previa autorización, utilicen las instalaciones, equipamientos o recursos descritos en el artículo anterior.

TÍTULO III. DEVENGO, CUOTA TRIBUTARIA Y BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4. La obligación de pagar el precio público nace desde que se autorice la utilización de las instalaciones, equipamientos o recursos descritos en el artículo 2.

CVE-2016-2945

Artículo 5. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza (sin incluir el IVA que pudiera resultar repercutible a los usuarios) será fijada en el apartado siguiente:

— Por estancias en el albergue municipal, cada persona y día 5 euros.

— Por acampada en el jardín del albergue municipal, cada persona y día 2 euros.

— Por uso del salón de actos de Requejada (por cada hora o fracción reservada) 10 euros.

(El tiempo mínimo de reserva será de 2 horas, por lo que la cuota mínima será de 20 euros).

Artículo 6. Estarán exentos de esta Tasa, las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos e inscritos en este Ayuntamiento así como las Comunidades de Propietarios de este término municipal, cuando organicen actos de interés general y conforme a los fines de sus respectivos Estatutos.

TÍTULO IV. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. Los precios públicos se exigirán desde que se autorice la utilización de las instalaciones del albergue municipal. El obligado al pago, antes de proceder a la utilización real del inmueble, deberá realizar el ingreso a cuenta del importe total.

Artículo 8. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades de cualquier ámbito en que pudieran incurrir los infractores.

Artículo 10. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que, de otra manera, no le hubiesen correspondido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233, de fecha 4 de diciembre de 2013, y fue modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2016, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. Su vigencia continuará en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Polanco, 30 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/2945

CVE-2016-2945

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-2984 *Aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Destinadas a las Actividades de Promoción y Fomento del Deporte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de enero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte del Instituto Municipal de Deportes.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria. número 25 de 8 de febrero de 2016, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, se ha dado cuenta de la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, por lo que queda aprobada definitivamente la Ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

ÍNDICE

Preámbulo.
Artículo 1.- Objeto y finalidad.
Artículo 2.- Modalidades de Subvenciones.
Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales.
Modalidad B).-Proyectos organización eventos deportivos.
Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.
Artículo 4.- Gastos subvencionables:
1. Gastos Subvencionables.
2. Gastos no subvencionables.
Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.
— Documentación general.
— Documentación específica de la actividad deportiva.
Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.
Artículo 7.- Instrucción, resolución y concesión.
Artículo 8.- Criterios de adjudicación.
Artículo 9.- Pago y justificación de subvenciones.
Artículo 10.- Reintegro de la Subvención.
Artículo 11.- Infracciones y Sanciones
Disposición Adicional.
Disposición Derogatoria.
Disposición Final.

CVE-2016-2984

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Preámdulo.

En el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander, realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Uno de los instrumentos eficientes para la consecución de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes, lo constituyen las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte, que además posibilitan la participación directa de los diferentes agentes sociales que intervienen en la organización y práctica deportiva. Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y el tejido asociativo deportivo de la ciudad, que constituyen un poderoso instrumento organizativo para el desarrollo del deporte, en cuanto que circunscriben su actividad, debido al contacto directo con los vecinos, a las necesidades deportivas que demanda su entorno social.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y posteriormente la aprobación del R.D. 887/2006, de 21 de julio, han reglamentado el marco normativo básico aplicable en la materia, definiendo los procedimientos de concesión de subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, así como los procedimientos de gestión, justificación, reintegro y revocación de las subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, determina que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley, determinando el contenido mínimo de las mismas.

Al objeto de contribuir al desarrollo de las actividades, programas y eventos deportivos en el término municipal de Santander, con la exigencia de intensificar los niveles de eficacia, eficiencia, objetividad, racionalización y control que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, se articula la siguiente normativa:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, conforme a los principios regulados en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exigen que su gestión se realice acorde con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006.

CVE-2016-2984

Artículo 2.- Modalidades de Subvenciones.

Serán subvencionables:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales.

Destinadas a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

En particular estará orientada a:

1.- Competiciones oficiales federadas de ámbito internacional, nacional, regional y local.

2.- Otras actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes.

Modalidad B).-Proyectos organización eventos deportivos.

Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiva la concesión de la subvención y que reúnan las condiciones siguientes:

A).- Que carezcan de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los estatutos de la Entidad y que se hallen legalmente constituidas, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

B).- Disponer de estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

C).- Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud, y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

D).- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales y no encontrarse en situación de deudor del Ayuntamiento de Santander.

E).- Además, para las subvenciones de la Modalidad A), en el caso de clubes y asociaciones, encontrarse inscritas y vigentes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 4.- Gastos subvencionables:

1. Gastos Subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y referidos a los siguientes conceptos:

— Gastos de monitores y personal.

— Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones, comisarios deportivos.

— Derechos de participación en competiciones.

— Cuotas de mutualidades deportivas.

— Cuotas de afiliación a seguros deportivos.

— Arbitrajes.

CVE-2016-2984

— Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes de la entidad, entrenadores/ monitores.

— Seguro específico para la actividad.

— Desplazamientos de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas.

— Alojamiento de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas.

— Material técnico deportivo.

— Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.

— Gastos médicos y de asistencia sanitaria que tengan relación directa con la actividad subvencionada

— Gastos material médico destinados a botiquín.

— Gastos de alquiler de instalaciones ajenas a la entidad

— Gastos realizados en mantenimiento de instalaciones deportivas

— Gastos de premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones conforme normativa aplicable

— Adquisición de equipaciones deportivas necesarias para la competición.

— Gastos para la formación de monitores y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

— Gastos de material técnico necesario para la enseñanza y práctica deportiva.

— Gastos de vigilancia.

— Alquiler megafonía - sonorización o imagen.

— Gastos de avituallamiento.

— Cartelería, publicidad y elementos de promoción.

— Trofeos, medallas deportivas y similares, en función de las características de cada modalidad deportiva

— Gastos de mejora y mantenimiento equipamiento deportivo, siempre y cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

— Gastos corrientes y otros derivados del funcionamiento de la entidad: teléfono, fax, ADSL., Web...).

— Los gastos de luz, agua, mantenimiento, etc. de la sede social o de la entidad, cuando se trate de subvenciones referidas a la modalidad A.

Los gastos subvencionados deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año correspondiente a la convocatoria de subvenciones, excepto cuando se trate de competiciones, actividades, proyectos o programas, que por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrá en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión.

2. Gastos no subvencionables.-

En ningún caso serán gastos subvencionables:

— Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.

— Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos.

— Los gastos por atenciones protocolarias y suntuarias (regalos, obsequios, comidas o similares), salvo los gastos de avituallamiento y los de manutención de deportistas que participen en las actividades.

CVE-2016-2984

— Adquisición de material de oficina, informática o similar no relacionados con la competición o acto deportivo.

— Ligas profesionales.

— Construcción instalaciones deportivas.

Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de subvención junto a la documentación requerida, en original o copias legalizadas, se formulará por escrito, firmada por el Presidente de la Entidad, conforme al modelo que le será facilitado por los Servicios de Administración del Instituto Municipal de Deportes, o podrá obtenerse en la página institucional del I.M.D. (www.santanderdeportes.com).

2.- Cuando se trate de subvenciones referidas a la modalidad A, sólo se podrá presentar una única instancia por club, entidad deportiva o asociación ciudadana, que deberá contener todas las competiciones oficiales, las actividades, proyectos y programas deportivos para los que se solicita la subvención, a excepción de aquellos que participen con algún equipo en Alta Competición o aquellos que desarrollen varios deportes, los cuales podrán presentar una solicitud por cada uno de estos supuestos.

3.- Se presentará en el Registro del Instituto Municipal de Deportes (Avda. del Deporte s/n. 39011-Santander), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, excepto festivos, junto con una copia que le será sellada y servirá de comprobante.

4.- El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, finalizará a los treinta días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación del texto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria., extracto de la convocatoria por conducto de la B.D.N.S.. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en Santander, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

5.- Igualmente podrán presentarse solicitudes en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en la presente Ordenanza. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

6.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación General:

— Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante. (C.I.F.).

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

— Impreso Oficial de domiciliación bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención de la que deberá ser titular el promotor de la actuación subvencionada. (Si no ha cambiado respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).

— Declaración responsable de no concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, ni tener contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Santander. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Documentación específica de la actividad deportiva:

— Proyecto deportivo de la actividad que se pretende llevar a efecto para la que se solicita subvención.

CVE-2016-2984

— Presupuesto detallado de ingresos y gastos y la cantidad que se solicita de subvención.

— Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categoría, número de licencias deportivas (se deberá especificar el número de licencias para cada categoría y ámbito geográfico de la competición).

— En el caso de competición no federada, certificado de la entidad organizadora correspondiente a los datos referentes a modalidades deportivas que practican, número equipos, participantes y categoría (deberá constar número de participantes por categoría).

— Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la Subvención, donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma, así como a colaborar a requerimiento municipal, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad y aceptar la supervisión municipal, con el fin de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.

El Instituto Municipal de Deportes podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna, para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa reguladora.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presente Ordenanza.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

— Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

— Justificar ante el I.M.D., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la Subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 9 de esta Ordenanza.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el I.M.D., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

— Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Comunicar de forma inmediata al Instituto Municipal de Deportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

— Como contraprestación los Beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de que la actividad está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, incluyendo los logotipos de ambas instituciones en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7.- Instrucción, resolución y concesión.

1.- El Procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CVE-2016-2984

1.2.- La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

1.3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes y verificará que las solicitudes cumplen con las formalidades exigidas en la convocatoria y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que la subsane, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

1.4.- Perfeccionados los expedientes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Director del I.M.D. o persona en quien delegue e integrada además por dos empleados públicos adscritos a los Servicios Administrativos del I.M.D., actuando uno de ellos como Secretario de la misma.

1.5.- A la vista de la proposición formulada por la Comisión de Valoración, el Presidente del I.M.D., efectuará propuesta de subvención al Consejo Rector, que a la vista de los informes técnicos, dictaminará el acuerdo que proceda.

1.6.- Cuando la subvención propuesta, lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar las actividades deportivas y a sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Asociación, Club, Agrupación Deportiva Federación o Fundación en los términos expuestos en la solicitud.

1.7.- Contra la resolución del procedimiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer el interesado, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector del I.M.D., en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, recurso ante la jurisdicción contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

2.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

2.2.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, en los términos recogidos en los convenios aprobados por el Consejo Rector del IMD y sujetos a la normativa reguladora de subvenciones.

2.3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 8.- Criterios de adjudicación.

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

2.- Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, vendrán determinadas por:

Para la Modalidad A)

— Interés deportivo, trascendencia social y categoría de la actividad, hasta un máximo de 25 puntos.

— Presupuesto total, hasta un máximo de 15 puntos.

— Número de participantes o beneficiarios de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos

— Asociaciones clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales con abono de precios públicos, hasta un máximo de 5 puntos.

CVE-2016-2984

Para la Modalidad B)

— Interés deportivo, trascendencia social de la actividad, hasta un máximo de 20 puntos.

— Presupuesto total, hasta un máximo de 15 puntos.

— Categoría del evento, organizado en el término municipal de Santander, hasta un máximo de 10 puntos.

— Número de participantes, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- La puntuación total obtenida, podrá minorarse en un porcentaje de hasta un 50%, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Santander haya efectuado o financiado obras de construcción o ampliación de instalaciones deportivas vinculadas a las asociaciones o entidades solicitantes. También podrá minorarse en el mismo porcentaje, en el supuesto que hayan percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos del Ayuntamiento de Santander u otras Administraciones o entes públicos o privados.

4.- La Comisión de Valoración podrá determinar una puntuación mínima para la obtención de Subvención, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

5.- El I.M.D. notificará a los interesados el acuerdo adoptado por el Consejo Rector.

— En el supuesto de acuerdo favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida que habrá de justificarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de esta Ordenanza.

— Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

— En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la notificación del acuerdo del Consejo Rector, especificará las razones que la motiven.

Artículo 9.- Pago y justificación de subvenciones.

1.- Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo de concesión, la cantidad correspondiente se ingresará en la cuenta corriente abierta a nombre del beneficiario, indicada por el promotor de la actuación subvencionada.

2.- El pago de las subvenciones se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3.- El abono de subvenciones de la modalidad B, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria la organización del evento, se efectuará aportando inicialmente el 50% de su importe y una vez se haya verificado la adecuada realización y justificación de la actuación, se procederá al abono del 50% restante.

4.- El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

5.- La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Justificación de las subvenciones de menos de 1.500,00 euros. Se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés. La misma deberá estar firmada y sellada por el Presidente de la entidad.

CVE-2016-2984

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, concepto del gasto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del Secretario de la entidad subvencionada, con el Vº barrio del Presidente, en el que haga constar: que la relación clasificada de los gastos e inversiones que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

El Instituto Municipal de Deportes comprobará, a través de las técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones de importe inferior a 1.500,00 euros, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10% del total, para que remitan la citada documentación.

b) Justificación de las Subvenciones cuyo importe sea igual o superior a 1.500,00 euros. Se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés. La misma deberá estar firmada y sellada por el Presidente de la entidad.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, concepto del gasto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

De tales documentos se presentará original y copia para su compulsa por los Servicios Administrativos del I.M.D., que devolverá al beneficiario los originales, marcados con la estampilla indicativa del importe imputado correspondiente de la subvención concedida por el Instituto Municipal de Deportes. En ningún caso, la cuantía de las facturas originales o justificantes de gastos presentados, será inferior al total de la subvención concedida.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del Secretario de la entidad subvencionada, con el Vº barrio del Presidente, en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los que hubiera realizado el beneficiario con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación, siempre que hubiera hecho constar esta circunstancia expresamente en su cuenta justificativa y reúna los restantes requisitos exigibles. Esta adición de gastos será recogida en informe expreso.

Las facturas originales y las que contengan la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CVE-2016-2984

— Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente con alguno de los gastos subvencionables relacionados en el proyecto.

— Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de Identificación fiscal o DNI.

— Si la factura es estándar y carece de anagrama, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

— En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.

— En caso de pago al contado, recibo del pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad.

— Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.

— En el caso de que presenten como justificante dietas a deportistas, deberán emitirse conforme normativa vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la dieta. Asimismo se deberá aportar el calendario de competición, certificado de la Federación correspondiente o documentación que acredite la participación de la entidad en la competición.

La documentación justificativa se presentará en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de pago de la subvención, salvo que la actividad o el evento subvencionado no se haya efectuado todavía, en este caso, el plazo de justificación señalado, empezará a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad o el evento.

Con carácter excepcional, el concejal de Deportes podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 10.- Reintegro de la Subvención.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta ordenanza y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a los dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Presidente del Consejo Rector y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

CVE-2016-2984

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional

En lo no previsto en las presente Ordenanza, se estará a lo especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y demás normas complementarias.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte.

Disposición Transitoria

Con motivo de la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte, estando establecido anteriormente como período para justificar el año natural; en el supuesto de entidades beneficiarias cuya actividad o evento objeto de justificación no coincida con el año natural, en el periodo transitorio entre una y otra normativa reguladora y con carácter excepcional, a dichas entidades no se les volverá a exigir que presenten los justificantes referidos a la misma actividad, ya presentados, correspondiente a los meses de septiembre-diciembre de 2015.

Disposición Final

La presente Ordenanza general entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2016.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Juan Domínguez Munaiz.

2016/2984

CVE-2016-2984

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-2954 *Anuncio de delegación especial de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 97/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de Doña Alicia Martínez Bustillo, cuarta teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 29 de marzo de 2016, entre don Francisco Javier Álvaro Merino y doña Eva María Marañón García.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- La concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 30 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/2954

CVE-2016-2954

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-2950 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Expediente AYT/103/2016.*

Por resolución de la alcaldía-presidencia número 624/2016, de 29 de marzo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia en el segundo teniente de alcalde don Juan Ramón Ruiz Noriega, del 1 al 4 de abril de 2016.

San Vicente de la Barquera, 29 de marzo de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/2950

CVE-2016-2950

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2990 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ramales de la Victoria.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de paz:

Sustituta de Ramales de la Victoria: Doña María Aranzazu Lavín Baranda (DNI número: 20211573R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2016/2990

CVE-2016-2990

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2991 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Reocín.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de paz:

Sustituto de Rocín: Don Eduardo Trugeda Escudero (DNI número: 13915654X).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2016/2991

CVE-2016-2991

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2992 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de San Pedro del Romeral.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de paz:

Sustituta de San Pedro del Romeral: Doña María Cristina Peña Sainz (DNI número: 13551780L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2016/2992

CVE-2016-2992

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2993 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Entrambasaguas.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de paz:

Titular de Entrambasaguas: Doña María Isabel Cuesta Ruiz (DNI número: 13792515J)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2016/2993

CVE-2016-2993

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2995 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de San Felices de Buelna.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de paz:

Titular de San Felices de Buelna: Doña Mirian Uali Rojo (DNI número: 45424088P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2016/2995

CVE-2016-2995

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2997 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Selaya.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de paz:

Titular de Selaya: Doña María del Carmen Lavín Ortiz (DNI número: 13728812C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2016/2997

CVE-2016-2997

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-2998 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander doña Flora Arriola Pérez, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La secretaria del Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/2998

CVE-2016-2998

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3020 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 2 de febrero de 2015 se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado por Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto y modificada por resolución de la consejera de Sanidad de 17 de diciembre de 2015.

Al haber cesado la titular de la Dirección Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" que formaba parte de la Comisión, así como al haberse producido la jubilación del vocal titular designado por la Consejera de Sanidad, se hace preciso modificar su composición, conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en el siguiente sentido:

— Doña Beatriz López Muñiz, subdirectora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", designada por el director gerente de la citada Gerencia, en lugar de doña Mª Ángeles Villanueva Eguaras.

— Don Eduardo José Diéz Pérez, vocal titular designado por la Consejera de Sanidad, facultativo de la misma especialidad, de hospital diferente al del puesto convocado, en lugar de don Rafael Ceñal Berjano.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/3020

CVE-2016-3020

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-2948 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Don Jesús Fuente Briz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cabezón de Liébana, 30 de marzo de 2016.
El alcalde-presidente,
Jesús Fuente Briz.

2016/2948

CVE-2016-2948

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2785 *Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un Monitor de Integración Laboral del Patronato Municipal de Educación.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, de Jubilación Parcial, de un Monitor de Integración Laboral del Patronato Municipal de Educación.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución del trabajador del Patronato Municipal de Educación D. JMFM, Monitor de Integración Laboral, desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial en el porcentaje de reducción de jornada autorizado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1132/2002.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en los Tablones de anuncios del Patronato Municipal de Educación y del Ayuntamiento de Torrelavega, así como en la dirección web http://www.torrelavega.es.

Las características del puesto objeto de convocatoria son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, plaza Baldomero Iglesias, número 4, (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 23 de marzo de 2016.

El presidente del Patronato de Educación
(Resolución de 23-6-2015, Boletín Oficial de Cantabria 126, 3-7-2015),
Francisco Javier Melgar Escudero.

2016/2785

CVE-2016-2785

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-2928 *Acuerso sobre régimen de dedicación y retribuciones del cargo de Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 de 23 de noviembre, por la presente se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016:

— Determinar que el cargo de alcalde-presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial.

— Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe el cargo de alcalde-presidente en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre: Percibirá una retribución anual bruta de 6.547,24 euros.

— Ordenar que la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo sea dada de alta en tal concepto en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Lo que expido para su constancia y a los efectos oportunos y firmo, de Orden y con el Vº-Bº de la Sra. alcaldesa.

Corvera de Toranzo, 30 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2016/2928

CVE-2016-2928

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2016-2987 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Dinamización de Piscina en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/3/2016.*

Aprobados por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja con fecha 31 de marzo de 2016 tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Dinamizacion de Piscina en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, queda expuesto al público por plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Centro de Ocio Playa Dorada.

— Domicilio: Avda. Ris, 79.

— Localidad: Noja 39180.

— Teléfono: 942 628 840.

— Correo Electrónico: patronato@ayuntamientodenoja.com

— Dirección de internet del perfil del contratante del Ayuntamiento de Noja: http://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/contratacion.

— Número de expediente: CON/3/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Cursos y actividades deportivas en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

d) Admisión de prórroga: Sí (2 años).

e) CPV: 92620000 "Servicios relacionados con los deportes".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Proyecto técnico deportivo.

— Oferta económica.

CVE-2016-2987

4. Valor estimado del contrato: 136.800,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto: 34.200,00 euros (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%): El 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro General.

— Domicilio: Plaza de la Villa, nº 1 (Casa Consistorial).

— Noja (Cantabria) 39180.

— Fecha y horas: De lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del primer día siguiente hábil.

9. Documentación a presentar por los licitadores:

Ver pliegos.

10. Apertura de plicas: Se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noja el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa, la cual tendrá lugar el segundo día hábil posterior tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/2987

CVE-2016-2987

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2016-2988 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Actividades Deportivas en el Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/2/2016.*

Aprobados por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja con fecha 31 de marzo de 2016 tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Actividades Deportivas en el Centro de Ocio Playa Dorada del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, queda expuesto al público por plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Centro de Ocio Playa Dorada.

— Domicilio: Avda. Ris, 79.

— Localidad: Noja 39180.

— Teléfono: 942 628 840.

— Correo Electrónico: patronato@ayuntamientodenoja.com

— Dirección de internet del perfil del contratante del Ayuntamiento de Noja: http://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/contratacion.

— Número de expediente: CON/2/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Actividades deportivas y cursos en el Centro de Ocio Playa Dorada.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

d) Admisión de prórroga: Sí (2 años).

e) CPV: 92620000 "Servicios relacionados con los deportes".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Proyecto técnico deportivo.

— Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 176.800,00 euros (IVA excluido).

CVE-2016-2988

5. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto: 44.200,00 euros (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%): El 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro General.

— Domicilio: Plaza de la Villa, nº 1 (Casa Consistorial).

— Noja (Cantabria) 39180.

— Fecha y horas: De lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del primer día siguiente hábil.

9. Documentación a presentar por los licitadores:

Ver pliegos.

10. Apertura de plicas: Se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noja el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa, la cual tendrá lugar el segundo día hábil posterior tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/2988

CVE-2016-2988

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2016-2989 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Socorrismo en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/1/2016.*

Aprobados por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja con fecha 31 de marzo de 2016 tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Socorrismo en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, queda expuesto al público por plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Centro de Ocio Playa Dorada.

— Domicilio: Avda. Ris, 79.

— Localidad: Noja 39180.

— Teléfono: 942 628 840.

— Correo Electrónico: patronato@ayuntamientodenoja.com

— Dirección de internet del perfil del contratante del Ayuntamiento de Noja: http://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/contratacion.

— Número de expediente: CON/1/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y asistencia de socorrismo en la piscina del Centro de Ocio Playa Dorada.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

d) Admisión de prórroga: Sí (2 años).

e) CPV: 92620000 "Servicios relacionados con los deportes".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Proyecto técnico deportivo.

— Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 192.800,00 euros (IVA excluido).

CVE-2016-2989

5. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto: 48.200,00 euros. (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%): El 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro General.

— Domicilio: Plaza de la Villa, nº 1 (Casa Consistorial).

— Noja (Cantabria) 39180.

— Fecha y horas: De lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del primer día siguiente hábil.

9. Documentación a presentar por los licitadores:

Ver pliegos.

10. Apertura de plicas: Se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noja el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa, la cual tendrá lugar el segundo día hábil posterior tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/2989

CVE-2016-2989

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2016-2932 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario, del Monte de Utilidad Pública denominado Meriego para el año 2016.*

1º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Administración Especial. Enajenación de maderas.

2º.- Descripción: Lote 1.

Cosa cierta: Todos los eucaliptos existentes en las parcelas catastrales 170 y 171 del polígono 3, del T.M. de Puente Viesgo.

Cuantía: 4.715,00 m.c.

Precio base de licitación: 132.020,00 euros (IVA incluido). Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Lugar: "Meriego".

Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación definitiva.

3º.- Lugar y fecha de la subasta:

La subasta tendrá lugar el primer sábado transcurridos los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a las 12 horas y sitio de "Las Escuelas" de Vargas, bajo la presidencia del alcalde pedáneo de Vargas.

4º.- Condiciones Generales:

a) Se cumplirán las condiciones dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto de 1975).

Las Condiciones Específicas, establecidas por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal.

b) Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer sábado siguiente, desde la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el sábado siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º.- Modelo de proposición:

D.. .., con DNI número..., expedido en..., a..., de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...,) en relación con la subasta anunciada en el BOC número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte..., ofrece la cantidad de (en letra y número)..., euros.

6º.- Garantías exigidas.

Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: El 6% del importe total.

CVE-2016-2932

7º.- Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en los locales de la Junta Vecinal de Vargas, barrio de La Magdalena, s/n, o en el domicilio del presidente de la Junta Vecinal de Vargas, en sobre cerrado, hasta un cuarto de hora antes (doce menos cuarto) de iniciarse la subasta.

8º.- Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas se realizará en las escuelas de la junta Vecinal de Vargas, barrio de La Magdalena s/n, las 12:00 horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

9º.- Formalización del contrato:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la Adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente Contrato, transcurrido dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

10º.- Gasto de publicidad e impuestos:

Los gastos de la publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje del IVA, está incluido en el precio de licitación.

Vargas, 30 de marzo de 2016.
El presidente,
Manuel Gutiérrez Pérez.

2016/2932

CVE-2016-2932

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-2930 *Aprobación y exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Condiciones Técnico-Facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Corconte, Dehesa y Soto, número 176 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de La Población (Campoo de Yuso) acordó en sesión de 1 de abril de 2016 dejar sin efecto el anuncio y acuerdo publicado en el BOC número 193, de 7 de octubre de 2015, de subasta para la venta de aprovechamientos maderables correspondiente a un lote del Monte Corconte, Dehesa y Soto, número 176 del Catálogo de Utilidad Pública, por no haberse podido comunicar en plazo el procedimiento al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

La Junta Vecinal de La Población (Campoo de Yuso) acordó en sesión de 1 de abril de 2016 la aprobación de los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Condiciones Técnico-Facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondiente a un lote del Monte Corconte, Dehesa y Soto, número 176 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de La Población de Yuso.

Dichos Pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal de La Población, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de La Población (Campoo de Yuso).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Junta Vecinal de La Población (Campoo de Yuso).

2) Domicilio: La Población de Yuso.

3) Localidad, código postal y municipio: 39294. Campoo de Yuso.

4) Teléfono: 651 662 682.

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote único de 2016.

Referencia: AF-UOM/2016/176/1.

Monte: Corconte, Dehesa y Soto. Número 176 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Rodal 4 y Rodal 5a.

CVE-2016-2930

Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
Árboles en pie en 5,36 has	Pinus sylvestris	250,00	2.000,00 euros

Descripción, características de los rodales, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo, de Conformidad con el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria de Referencia AF-UOM/2016/176/1.

b) Plazos de ejecución: Quince meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote único de 2016: Dos mil euros (2.000,00 euros) IVA excluido.

b) Modo de las liquidaciones: A resultas de la medición final.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional, para el lote único de 2016: No se exige.

b) Definitiva: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el IVA).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Junta Vecinal de La Población, con dirección en La Población (Campoo de Yuso - Cantabria) código postal 39294.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general de la propia Junta Vecinal, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

CVE-2016-2930

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de La Población.

b) Lugar de apertura de las plicas: Casa del Toro.

c) Domicilio: La Población.

d) Localidad, código postal y municipio: La Población 39294. Campoo de Yuso.

e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: 12 horas.

9.- Proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado que tendrá la siguiente inscripción:

"Propuesta para la subasta de aprovechamiento forestal en el MUP 176, Junta Vecinal de La Población de Yuso".

Dentro de este sobre se colocarán otros dos sobres A y B cerrados; el sobre A deberá llevar la siguiente inscripción "Documentación administrativa" y llevará en su interior la documentación para acreditar la personalidad y características del empresario y justificar la garantía depositada; el sobre B deberá llevar la siguiente inscripción "Propuesta económica" y en su interior se incluirá la propuesta ajustada al siguiente modelo:

"Don... con domicilio en..., municipio de..., con NIF número..., en nombre propio o representación de..., enterado de la convocatoria para subasta de aprovechamiento forestal del monte 176, de la Junta Vecinal de La Población de Yuso, publicada en el BOC número.... de fecha....., declaro que deseo tomar parte en la misma ofertando el precio de... euros (en número y en letra), con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que acepto íntegramente.

Así mismo, declaro, que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

10.- Otras informaciones: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico-Facultativas.

Campoo de Yuso, 1 de abril de 2016.

El presidente,

José Santos López Ruiz.

2016/2930

CVE-2016-2930

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-3061 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en concocimiento que se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para 2016, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal celebrada el 31 de marzo de 2016, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito plaza Virgen del Campo, n.º 2.

C.- Órgano ante el que se recalama: Pleno del Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 1 de abril de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
M.ª Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/3061

CVE-2016-3061

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-3034 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Escalante, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo del año corriente, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, aplicación 342-622, Obra de la Zona Deportiva de la Villa de Escalante, por importe de 37.000 euros, financiados con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2015.

Conforme establece el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Escalante, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2016/3034

CVE-2016-3034

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2016-3058 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 2016, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 5 de febrero de 2016, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos.....	921,50
4	Transferencias corrientes.....	180.578,50
	TOTAL INGRESOS.....	181.500,00
CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	152.807,27
2	Gastos en bienes c. y de servicios.....	28.692,73
	TOTAL GASTOS.....	181.500,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ruente, 18 de marzo de 2016.
El presidente,
Jaime Díaz Villegas.

2016/3058

CVE-2016-3058

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2016-3036 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Retortillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00	0,00	0,00	2.300,00
4	Transferencias corrientes	1.700,00	0,00	0,00	1.700,00
5	Ingresos patrimoniales	4.865,60	0,00	0,00	4.865,60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	15.770,00	0,00	0,00	15.770,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**24.635,60**	**0,00**	**0,00**	**24.635,60**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.685,60	951,02	0,00	9.636,62
3	Gastos financieros	180,00	0,00	0,00	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	15.770,00	0,00	951,02	14.818,98
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**24.635,60**	**951,02**	**951,02**	**24.635,60**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 23 de marzo de 2016.
El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2016/3036

CVE-2016-3036

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2016-3038 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de febrero de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Retortillo, 23 de marzo de 2016.
El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2016/3038

CVE-2016-3038

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-2970 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta S2016R3986001011.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 31-03-2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 5 de mayo de 2016, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2016-2970

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-2970

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 31 de marzo de 2016.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta nº: S2016R3986001011

— Lote 01
HIPOTECA CONSTITUIDA.
Fecha de otorgamiento: 16-01-2015
Notaria autorizante: Méndez Villa María Jesús.
Número de protocolo: 632015.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 8.000,00.
Tramos: 500,00.
Depósito: 1.600,00.

CVE-2016-2970

Bien número 1.

Tipo de bien: Trastero.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Bj. de La Encina, 15 T 6. 39005 Santander (Cantabria).

Reg. Núm. 1 de Santander.

Tomo: 2118. Libro: 849. Folio: 157. Finca: 59776. Inscripción: 4.

Referencia Catastral: 3529807VP3132H 0001 EQ.

Descripción:

Local destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-6, situado en la planta sótano de un edificio en construcción radicante en Santander, señalado con el número quince de la bajada de La Encina. Ocupa una superficie construida aproximada de ocho metros cincuenta decímetros cuadrados.

Valoración: 8.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Número de inscripción de la hipoteca: 5.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 24-02-2015.

— Lote 02

HIPOTECA CONSTITUIDA.

Fecha de otorgamiento: 16-01-2015.

Notaria autorizante: Méndez Villa María Jesús.

Número de protocolo: 632015.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 42.000,00.

Tramos: 1.000,00.

Depósito: 8.400,00.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Ps. General Dávila, 292. 39006 Santander (Cantabria).

Reg. Núm. 1 de Santander.

Tomo: 2509. Libro: 1239. Folio: 204. Finca: 100467. Inscripción: 1.

Referencia Catastral: 6436702VP3163E 0025 HZ.

Descripción:

Local único de la planta sótano, actualmente número doscientos noventa y dos del Paseo de General Dávila, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.

Valoración: 42.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Número de inscripción de la hipoteca: 2.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 24-02-2015.

CVE-2016-2970

— Lote 03
HIPOTECA CONSTITUIDA
Fecha de otorgamiento: 16-01-2015.
Notaria autorizante: Méndez Villa María Jesús.
Número de protocolo: 632015.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 29.952,00.
Tramos: 500,00.
Depósito: 5.990,40.

Bien número 1
Tipo de bien: Finca rustica.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Localización: Bº San Jorge, s/n. 39627 Penagos (Cantabria).
Inscrita en el Reg. de Medio Cudeyo-Solares.
Tomo: 1507. Libro: 91. Folio: 136. Finca: 9420. Inscripción: 3.
Referencia Catastral: 39048A00700039 0000 DU.

Descripción:
Rústica. En el pueblo y Ayuntamiento de Penagos, barrio de San Jorge, cincuenta y cinco carros de terreno a prado y erial, igual a ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas.
Valoración: 29.952,00 euros.
Cargas: No constan cargas.
Número de inscripción de la hipoteca: 3.
Fecha de inscripción de la hipoteca: 24-02-2015.

— Lote 04
HIPOTECA CONSTITUIDA
Fecha de otorgamiento: 16-01-2015.
Notaria autorizante: Méndez Villa María Jesús.
Número de protocolo: 632015.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 36.608,00.
Tramos: 1.000,00.
Depósito: 7.321,60.

Bien número 1
Tipo de bien: Finca rústica.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Localización: Bº San Jorge-"El Perejil", s/n. 39627 Penagos (Cantabria).
Inscrita en el Reg. de Medio Cudeyo-Solares.
Tomo: 1507. Libro: 91. Folio: 137. Finca: 9421. Inscripción: 3.
Referencia Catastral: 39048A00700045 0000 DA.

CVE-2016-2970

Descripción:

Rústica. En el pueblo y Ayuntamiento de Penagos, barrio de San Jorge, sitio El Perejil, ochenta y dos carros de terreno a prado y erial, igual a una hectárea y veintitrés áreas.

Valoración: 36.608,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Número de inscripción de la hipoteca: 3.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 24-02-2015.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta nº: S2016R3986001011

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

2016/2970

CVE-2016-2970

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-2935 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Alcantarillado para 2016 y Tasa de Basuras del primer semestre de 2016, y Tasa por Suministro de Agua de 2015.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados de la exposición de los padrones de la Tasa de Suministro de Agua ejercicio 2015, y de Recogida de Basuras (primer semestre), Alcantarillado e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se abre un período de exposición pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOC, para su examen y presentación de alegaciones por parte de los interesados.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante el alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en la Ley 58/2003.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de marzo de 2016.
El alcalde,
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2016/2935

CVE-2016-2935

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-2936 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 28 de marzo de 2016 se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio 2016.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2016 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/2936

CVE-2016-2936

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-2937 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía n.º 15 de 28 de marzo de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 15 de abril al 30 de junio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/2937

CVE-2016-2937

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-2938 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 31 de marzo de 2016, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n.º 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 31 de marzo de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/2938

CVE-2016-2938

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2016-2940 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos para 2016.*

Confeccionado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de este municipio, correspondiente al ejercicio de 2016, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tudanca, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2016/2940

CVE-2016-2940

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-3065 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de abril de 2016 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales, adjuntándose como anexo la redacción de los artículos modificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 5 de abril de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenchea.

ANEXO

3.6.- Cursos ADL

Concepto	***Usuarios/as***
Cursos ADL	*Coste total del curso en función de su coste*

Artículo 5. Reducciones en el precio.

(…/…) 5.2.- En el caso de los cursos organizados por la ADL, se contempla una reducción del 50% de la cuantía del curso para aquéllos solicitantes que se encuentren desempleados con tarjeta de demanda de empleo actualizada.

2016/3065

CVE-2016-3065

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-2943 *Aprobación inicial y exposición pública de establecimiento de la Ordenanza Fiscal 29 reguladora del Precio Público por Estacionamiento en Terreno Gestionado por la Corporación y modificación de la Ordenanza Fiscal 12 reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreto situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2016, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos: Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal 29 reguladora de Precio Público por Estacionamiento en Terreno gestionado por la corporación, y la modificación de la Ordenanza número 12 reguladora de Ocupación de Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 22 de marzo de 2016.
El alcalde (firma ilegible).

2016/2943

CVE-2016-2943

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2016-2946 *Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Seguridad vial. Modificación de curvas de escasa anchura, N-621 de León a Santander, PP.KK. 155+700 al 171+200. Tramo: La Hermida-Castro Cillorigo, términos municipales de Cillorigo de Liébana y Peñarrubia. Expediente 33-S-5660.*

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Seguridad vial. Modificación de curvas de escasa anchura, N-621 de León a Santander, PP.KK. 155 + 700 al 171 + 200. Tramo: La Hermida-Castro Cillorigo.

Clave del proyecto: 33-S-5660.

Términos municipales de Cillorigo de Liébana y Peñarrubia (Cantabria).

Por Resolución de fecha 14 de mayo de 2015 de la Dirección General de Carreteras, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y por Resolución Complementaria de 16 de diciembre de 2015 se ordena la incoación del expediente de expropiación.

Según el artículo 12 de la Ley de Carreteras 37/2015 de 29 de septiembre, la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio ha de ajustarse, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en dos diarios de Cantabria y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cillorigo de Liébana y Peñarrubia en Cantabria, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Lugar: Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (Cantabria). Día 5 de mayo de 2016, de 10:30 a 13:00 horas.

Término municipal: Peñarrubia (Cantabria).

Lugar: Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria). Día 5 de mayo de 2016, de 16:00 a 17:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos

CVE-2016-2946

acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Vargas, 53 9ª planta, 39071, Santander), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 22 de marzo de 2016.
El jefe de la Demarcación,
Fernando Hernández Alastuey.

2016/2946

CVE-2016-2946

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-2973 *Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.*

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda tiene entre sus competencias la colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal, en materia de edificios públicos. La ejecución de dichas competencias las puede materializar:

a) Directamente a través de las consignaciones presupuestarias contenidas en el capítulo 6 de inversiones reales, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Indirectamente a través de la figura administrativa de la subvención, mediante la aprobación de las bases y la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Estas figuras son coincidentes, asimismo, con las formas de cooperación de las Diputaciones Provinciales con respecto a los Ayuntamientos, reguladas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (artículos 160 y siguientes), y que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de su Estatuto de Autonomía.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria y el artículo 4 señala que son competencias de las Juntas Vecinales, entre otras la administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 22.1 y 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, limitándose el número máximo de solicitudes que pueden presentarse con el objetivo de que los recursos económicos se distribuyan en el mayor número posible de términos municipales contribuyendo a que la dinamización de la actividad edificatoria pueda desplegarse en un mayor ámbito territorial dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La subvención que se establecen tienen por finalidad colaborar a la mejora del parque edificado público destinado al uso general y al funcionamiento operativo de los servicios, excepción hecha de los adscritos a un uso educativo o sanitario, mediante la financiación de actuaciones que sean competencia de las entidades locales, entendiendo además que dichas actuaciones contribuirán a dinamizar e impulsar la actividad en el ámbito de la edificación, incidiendo para ello en el ámbito de la rehabilitación.

Las presentes bases establecen unos criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, directamente vinculados a los fines y objetivos que se pretende conseguir de impulso de la conservación, la renovación, la rehabilitación y modernización de los edificios, la mejora de sus condiciones de accesibilidad y su eficiencia energética, entendiendo, en línea con los principios de la Estrategia Europa 2020, que las actuaciones políticas pueden ofrecer mejoras considerables y tangibles en la calidad de vida diaria de los ciudadanos.

Por ello, teniendo en cuenta los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de la Intervención General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

CVE-2016-2973

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de gastos de inversión que tengan por objeto obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora de edificios públicos destinados, tanto al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios municipales, y, complementariamente hasta un determinado porcentaje, los gastos de inversión en las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, así como el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

2. Quedan expresamente excluidos de las presentes bases las actuaciones en edificios de titularidad pública adscritos a un uso educativo o sanitario, salvo que estos servicios estén ubicados en edificios en los que tengan el uso compartido con los del apartado anterior.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables:

a) Los gastos de inversión necesarios que tengan por objeto la ejecución de las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora en los edificios públicos relacionados en el artículo primero de la presente Orden, en un cien por ciento (100%) del presupuesto base de licitación de las mismas. Dichas obras podrán referirse a uno o a varios edificios y realizarse en una o farias fases. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Los gastos de inversión necesarios que tengan por objeto obras de urbanización y reurbanización complementarias de las señaladas en la letra anterior, hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las obras señaladas en las letras a) y b), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, la dirección de las obras y la elaboración de informes técnicos y certificados precisos, hasta un porcentaje máximo del cuatro por ciento (4%) del presupuesto de base de licitación de las obras señaladas en las letras a) y b), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. No son gastos subvencionables los siguientes:

a) La parte de los gastos de inversión para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización, a los que se refiere la letra b) del apartado anterior, que superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las obras señaladas en las letras a) y b), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CVE-2016-2973

b) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, a los que se refiere la letra c) del apartado anterior, que superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de las obras señaladas en las letras a) y b), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos de inversión en la adquisición de inmuebles.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado 1.

e) Los gastos derivados de expropiación forzosa.

f) Los gastos realizados fuera del plazo regulado en el artículo 5 o, en su caso, de las eventuales prórrogas de dicho plazo.

g) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido, cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

3. Las obras señaladas en la letra a), unidas, en su caso, a las señaladas en la letra b), ambas del apartado 1, tendrán que formar parte, necesariamente, del mismo contrato, cuyo valor estimado, determinado en la forma establecida en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá ser inferior a cincuenta mil euros (50.000 €).

4. Los beneficiarios deberán subcontratar totalmente la actividad subvencionada.

Artículo 5. Plazo de realización de la actuación subvencionable y posibilidad de Prorroga.

1. La fecha de adjudicación de cada contrato de obras tendrá que estar comprendida entre la fecha de concesión de la subvención y los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la misma.

2. Las obras tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el último día hábil del mes de diciembre posterior a cada convocatoria.

3. Cuando por causas justificadas, que deberán acreditarse, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados 1 ó 2 de este artículo, podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

4. El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se conceda una prórroga por imposibilidad del cumplimiento del plazo del apartado 1 de este artículo, se entenderá concedida, también para el cumplimiento del plazo del apartado 2, salvo que el solicitante renuncie a ella, en su solicitud, de forma expresa.

5. La prórroga, no podrá exceder de los tres (3) meses de duración, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención. Abono y pagos anticipados.

1. El importe de la subvención que se podrá conceder a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal será del 100 por ciento (100%) del gasto subvencionable, con un límite de sesenta mil euros (60.000,00 €) por cada Ayuntamiento o Junta Vecinal.

2. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la convocatoria, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

CVE-2016-2973

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

3. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos de Cantabria para 2013, para el pago anticipado no será exigible la previa constitución de garantías.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Destino de los edificios.

1. Los edificios en los que se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas deberán mantener su destino durante un plazo de cinco años.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en los términos del artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Beneficiarios. Requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales de la Comunidad autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en la presente Orden los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los Ayuntamientos, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, además de los requisitos anteriores, deberán haber remitido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el Censo anual de Edificios establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

4. Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá presentar una única solicitud de subvención, conforme al modelo del Anexo I que se publicará junto con la convocatoria, acompañada de la documentación que se señale en la convocatoria de las subvenciones. La presentación, por cada entidad, de más de una solicitud será causa de inadmisión de todas ellas.

2. La solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle alta nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

4. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno

CVE-2016-2973

Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y se efectuará a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas.

2. El orden de prelación se determinará por aplicación de las siguientes reglas:

Primera.- En primer lugar se ordenarán las solicitudes por términos municipales de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el artículo 13 y si hubiera más solicitudes del mismo término municipal, se ordenarán entre ellas de mayor a menor valoración en aplicación de los citados criterios. Solamente la solicitud que obtenga mayor puntuación dentro de cada término municipal pasará a la fase siguiente.

Segunda.- Las subvenciones se concederán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de ponderación y reglas señalados en las presentes bases hasta el límite de crédito fijado en la convocatoria.

Tercera.- En el supuesto de que existan varias solicitudes empatadas a puntos y no haya crédito suficiente para todas, se dará prioridad a las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación en el criterio de necesidad [criterio a)] de los establecidos en el artículo 13 de esta Orden. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio del presupuesto [criterio d]. Si aún así persiste el empate se dará prioridad a las solicitudes por fecha de entrada en registro, hasta agotar el crédito disponible, denegando el resto.

Cuarta.- La aplicación de las presentes reglas determina que sólo se pueda proponer y conceder una subvención por cada municipio. No obstante, si no se hubiera agotado el crédito total disponible de la convocatoria se podrá proponer y conceder una segunda subvención por cada municipio, estableciendo un orden de prelación entre las segundas solicitudes con arreglo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de ponderación señalados, hasta agotar el crédito disponible, desestimando el resto.

CVE-2016-2973

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Reformulación de solicitudes. Plazo y forma de notificación. Cesión de la subvención concedida.

1. El órgano instructor de los procedimientos será el director general de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, que estará asistido, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

2. El Consejero de Obras Públicas y Vivienda será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente Orden.

3. Para el estudio y valoración de la solicitud se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para su comprensión y evaluación.

4. El Comité de Evaluación regulado en el artículo 12 de la presente Orden estudiará las solicitudes y la documentación correspondiente, emitirá informe motivado concretando el resultado de la evaluación efectuada dando una explicación suficiente y poniendo de manifiesto los motivos, concretos y precisos de la puntuación asignada y del cumplimiento y ponderación de los criterios señalados en el artículo 13; ordenando las solicitudes según las reglas y criterios señalados en los artículos 10 y 13 de las presentes bases, y remitirá todo ello al órgano instructor junto con los expedientes. Dicho comité podrá contar con la asistencia de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura si así lo estima conveniente.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

6. Se podrá prescindir el trámite de audiencia y de la publicación cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, excepto cuando en la propuesta exista alguna subvención cuyo importe sea inferior al de la solicitud presentada.

7. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez (10) días, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. Finalizado el plazo señalado, se examinarán aquellas que hayan presentado alegaciones o reformulado su solicitud y previo informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente. La propuesta de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La propuesta de resolución definitiva, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación con los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9. El órgano competente dictará la resolución que proceda. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación a los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera

CVE-2016-2973

otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Trascurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

10. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

11. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

12. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. El importe correspondiente a la concesión de la subvención podrá ser cedido en los términos previstos en la Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de diciembre de 2008, por la que se dictan instrucciones para proceder a la toma de razón de la cesión de crédito a las distintas entidades financieras, u otras personas físicas o jurídicas, en contratos y subvenciones, por parte del contratista o beneficiario de una subvención, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de enero de 2009.

Artículo 12. Comité de evaluación.

1. Con la finalidad de valorar las solicitudes de subvención en aplicación de los criterios y reglas establecidos en las presentes bases, se crea un Comité de Evaluación que estará compuesto por:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

— Vocales:

— El titular de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

— El jefe de Servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

— El jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

— La jefa de Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

— Secretario: La jefa de sección de Gestión administrativa y económica de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Comité de Evaluación realizará elaborará un informe acerca de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta las reglas y criterios contenidos en los artículos 10 y 13 de las presentes bases.

Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y criterios de ponderación de los mismos.

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios que a continuación se indican:

a) Criterio de necesidad.

b) Criterio de utilidad.

CVE-2016-2973

c) Criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad

d) Criterio del presupuesto base de licitación

2. La evaluación de los criterios se realizará mediante la asignación de puntuación a cada uno de ellos según las reglas de baremación que se indican en el apartado siguiente. De la evaluación de los criterios se puede obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos. Para poder ser beneficiario de una subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

3. Ponderación de los criterios:

a) Criterio de necesidad. Hasta 40 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado la idoneidad técnica de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

a. Que la actuación sobre el inmueble obedezca a la necesidad de actuar de forma urgente en función del grado de deterioro del edificio: Hasta 30 puntos.

b. Que la actuación sobre el inmueble obedezca a la necesidad de actuar para su adaptación a la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad y seguridad: Hasta 10 puntos.

b) Criterio de utilidad. Hasta 20 puntos

Se procederá a valorar en este apartado, la idoneidad práctica de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

a. Que la actuación sobre el inmueble suponga una mejora en su utilización de forma que la misma resulte más cómoda o segura a los vecinos y usuarios: Hasta 10 puntos.

b. Que la actuación sobre el inmueble suponga una influencia positiva en la mejora del entorno de la edificación a rehabilitar: Hasta 10 puntos.

c) Criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad. Hasta 30 puntos

Se procederá a valorar en este apartado la sostenibilidad de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

a. Que la actuación sobre el inmueble suponga una mejora en la envolvente del edificio que reduzca su demanda energética de calefacción o refrigeración: Hasta 10 puntos.

b. Que la actuación sobre el inmueble suponga una mejora en las instalaciones de calefacción o refrigeración del mismo porque su implantación o sustitución se realice con sistemas de última generación que contribuyan a una reducción de su demanda energética de calefacción o refrigeración respecto a otros con tecnología más convencional: Hasta 10 puntos.

c. Que la actuación sobre el inmueble suponga una mejora en las instalaciones de iluminación del mismo mediante la sustitución de lámparas y luminarias por otras de menor consumo o la instalación de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural: Hasta10 puntos.

d Criterio del presupuesto base de licitación. Hasta 10 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado el presupuesto base de licitación de las obras subvencionables.

Obtendrán 10 puntos todas las solicitudes en las que el presupuesto base de licitación de las obras subvencionables, IVA excluido, sea igual o menor a 10.000,00 euros. Aquellas que superen dicho importe se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

CVE-2016-2973

$$P = \frac{50.000 - P}{4.000}$$

Dónde:
p = puntuación del criterio d).

P = Presupuesto base de licitación de las obras, IVA excluido.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios. Incidencias en la ejecución del contrato y recepción de la obra.
Son obligaciones generales de los beneficiarios las siguientes:
a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la subvención.
b) Acreditar ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, facilitando cuanta información les sea requerida.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
f) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cincuenta mil (50.000) euros, con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista, en el mercado, suficiente número de entidades que lo presten.
g) Reintegrar la diferencia entre la subvención recibida y el gasto efectivo de la actividad subvencionada, cuando este difiera del declarado en la solicitud.
h) Incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con las obras objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, indicando la cuantía de la subvención concedida.
i) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
j) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, cuantas incidencias y modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
k) Comunicar con una antelación mínima de quince (15) días hábiles la fecha prevista para el inicio de cada obra y la finalización de la misma, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CVE-2016-2973

1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de enero de la anualidad siguiente a aquella en que se hubiera efectuado la convocatoria o en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención si la fecha de vencimiento de ésta fuera anterior a esa fecha. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
2. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de la presente Orden, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.
3. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, presentando ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el Anexo II que se publicará junto con la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:
a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.
b. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
c. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 14 de las presentes Bases.
c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señaladas en las letras a) y b) del apartado 3 es la Junta o en su caso, el Concejo.
5. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizará las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser notificada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y podrá dar lugar a la modificación de resolución de concesión de la subvención.

CVE-2016-2973

Artículo 17. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Reducción y revocación de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Régimen sancionador.
1. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud.
El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tenga su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.
3. Los beneficiarios estarán sometidos igualmente, a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 19. Señalización.
En todas las actuaciones reguladas por la presente Orden el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo del anexo I que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: Actuación subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda con la cantidad de: (Importe de la subvención concedida).

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

CVE-2016-2973

ANEXO I

2016/2973

CVE-2016-2973

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3014 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016 por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 2ª Edición del Premio de las Letras Ciudad de Santander.*

BDNS(Identif.): 302783.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 21 de marzo de 2016.

— Premio Ciudad de Santander de las Letras.

1º Beneficiarios: Escritores nacidos o residentes en Cantabria.

2º Objeto: Reconocimiento a un éxito literario relevante durante el año en curso.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 3.000 euros.

5º Plazo de presentación de candidaturas: Termina el 31 de octubre de 2016.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2016/3014

CVE-2016-3014

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3015 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 9ª Edición del Premio Literario Tristana, de novela fantástica.*

BDNS(Identif.): 302767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 21 de marzo de 2016.

— Premio Tristana (novela fantástica).

1º Beneficiarios: Escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º Objeto: Novelas pertenecientes al género fantástico.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 6.000 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 29 de mayo de 2016.

6º Requisitos de los trabajos: Obras escritas en español, de tema y forma libres.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2016/3015

CVE-2016-3015

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3016 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo 2016, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 20ª Edición del Premio Literario Alegría, para libros de poesía.*

BDNS(Identif.): 302764.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 21 de marzo de 2016.

— Premio Alegría (libros de poesía).

1º Beneficiarios: Escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º Objeto: Libros de poesía.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 3.000 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 29 de mayo de 2016.

6º Requisitos de los trabajos: Obras escritas en español, de tema y forma libres.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2016/3016

CVE-2016-3016

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3017 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo 2016 por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los concursos literarios, 35ª Edición de los Premios Literarios José Hierro, para jóvenes de Cantabria.*

BDNS(Identif.): 302729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 21 de marzo de 2016.

— Premio José Hierro (poesía y relato breve).

1º Beneficiarios: Escritores de Cantabria que no hayan cumplido 30 años antes del 29 de mayo de 2016.

2º Objeto: Modalidades de poesía y relato breve.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Dos premios de 1.000 euros y otros dos de 500 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 29 de mayo de 2016.

6º Requisitos de los trabajos: Obras escritas en español, de tema y forma libres.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2016/3017

CVE-2016-3017

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2951 *Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deban someterse al Informe de Evaluación del Edificio, de edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad.*

Por la Alcaldía se dicta, con fecha 15 de marzo de 2016, decreto n.º 736/2016 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero. Aprobar inicialmente el Censo Anual de los edificios (detallado en el Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y comprensivo de los edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad.

Segundo. Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados. Notificar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, comprensivo de los edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio".

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

CVE-2016-2951

ANEXO I

CENSO ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (antigüedad entre 65 y 80 años)

Dirección	Referencia catastral	Fecha construcción/antigüedad
11 DE MAYO Nº 5	2638706VP8023N	1942
JUAN DE LA COSA Nº 4	2435016VP8023N	1940
JUAN DE MENA Nº 5	2238005VP8023N	1938
JUAN DE MENA Nº 14	2238813VP8023N	1948
JUAN DE LA COSA Nº 5	2333206VP8023S	1941
JAVIER ECHAVARRIA Nº 16	2334108VP8023S	1940
JUAN DE LA COSA Nº 8	2334109VP8023S	1940
JUAN DE LA COSA Nº 10	2334110VP8023S	1940
JOAQUIN ALTUNA Nº 2	2627006VP8022N	1938
LA RONDA Nº 17	2334111VP8023S	1940
LOS HUERTOS Nº 2	2238009VP8023N	1940
LA RONDA Nº 4	2136703VP8023N	1946
LA MAR Nº 9	2435306VP8023N	1943
MELITÓN PÉREZ DEL CAMINO Nº 3	2435002VP8023N	1940
MIOÑO Nº 86	3809202VP8030N	1940
MIOÑO Nº 85	3809203VP8030N	1940

2016/2951

CVE-2016-2951

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-2844 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por José Luis Lanza Castañera, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela 42 del polígono 611.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 23 de marzo de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/2844

CVE-2016-2844

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-2537 *Información pública de solicitud de autorización de implantación de cabaña de madera para centro de interpretación sobre el vino y viñedo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización para implantación de una cabaña de madera para centro de interpretación del vino y el viñedo ubicada en Suelo No Urbanizable Genérico sito en el polígono 4, parcela 114, T.M. de Noja, por D. Mikel Durán Ortega, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 16 de marzo de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/2537

CVE-2016-2537

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-2396 *Aprobación definitiva del estudio de detalle para constituir medianería entre dos solares en Barrio de La Peña y delimitar las cesiones para viales. Expediente 913/15.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Bº de La Peña de Polanco, redactado por el Arquitecto D. José Ángel Fernández Seco y promovido por D. Rubén Otero Álvarez, en nombre y representación de la sociedad OGUTOMO S. L., y Dª. Mónica Cabrero Carral, para difinir el lindero entre ambas parcelas como medianera sin modificar el resto de los parámetros urbanísticos; también se delimita el área de movimiento y las cesiones para ampliación de viario.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 2016.

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por OGUTOMO S. L. y Dña. Mónica Cabrero Carral, para definir el lindero entre ambas parcelas como medianera sin modificar el resto de los parámetros urbanísticos; también se delimita el área de movimiento y las cesiones para ampliación de viario.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

II Memoria.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Polanco, 8 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

CVE-2016-2396

SECTOR
ARQUITECTURA

ESTUDIO DE DETALLE DE MEDIANERIA ENTRE SOLARES SITUADOS EN EL Bº LA PEÑA EN POLANCO.

SEPTIEMBRE 2015

SITUACION	Bº LA PEÑA Parcelas E-33 / E-34B, POLANCO (Cantabria)
AUTOR DEL ENCARGO	OGUTOMO S.L. y MONICA CABRERO CARRAL
ARQUITECTO	SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2016-2396

INDICE

MEMORIA

1. TECNICO Y AUTOR DEL ENCARGO
2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
3. DESCRIPCION DE LAS PARCELAS
4. PLANEAMIENTO URBANISTICO
5. DETERMINACIONES DE LA MEDIANERIA ENTRE LAS PARCELAS
6. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

PLANOS

P01. SITUACION Y PLANEAMIENTO

P02. TOPOGRAFICO

P03. ALINEACIONES, CESION, SUPERFICIES, MEDIANERIA.

CVE-2016-2396

ESTUDIO DE DETALLE DE MEDIANERIA
ENTRE PARCELAS SITUADAS EN EL Bº LA PEÑA EN POLANCO.

MEMORIA

1. TECNICO Y AUTOR DEL ENCARGO

Propiedad.-
Se redacta el presente ESTUDIO DE DETALLE por encargo de **OGUTOMO S.L.** con CIF.-B-39.358.155 y domicilio en EL Bª Navajeda nº6, Soto de la Marina, 39110 Santa Cruz de Bezana Cantabria y Doña **Mónica Cabrero Carral** con DNI.- 13.922.149-L y domicilio en la calle La Peña E-34B, 39313 Polanco, Cantabria.

Redactor del Estudio de Detalle.-
Sector Arquitectura, S.L.P., colegiado nº 9242 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con C.I.F. B 39652698 y representado por José Angel Fernández Seco, colegiado nº 1027 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con N.I.F. 13926051-B, ambos con domicilio en Avda. Menéndez Pelayo, 6 1º C de Torrelavega (Cantabria),

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento recoge y fundamenta el Estudio de Detalle de la medianería entre las parcelas situadas en el Bº de La Peña, que se redacta por iniciativa de los propietarios de ambas parcelas, para su tramitación por el Ayuntamiento de Polanco, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en éste municipio (1989) y nuevo Plan General en tramitación (Aprobación Inicial) y los artículos 61 y 78 de la Ley 2/2001 de Cantabria y Ley de Cantabria 3/2012 que modifica la anterior.

Este Estudio de Detalle tiene como objeto definir, constituir y precisar el lindero entre las dos parcelas como medianería, para desarrollar las parcelas siguiendo la tipología tradicional de construcción en hilera, del propio barrio de La Peña. Las viviendas del barrio tradicionalmente, se desarrollan y forman trama urbana, en "Hilera".

Este Estudio de Detalle presenta las alineaciones a colindantes entre ambas parcelas, con el objeto de poder adecuar las posibles nuevas edificaciones a la trama urbana existente, sin modificar en ningún caso las alineaciones exteriores a frente de viario, ni rasantes, ni superficie de solares resultantes, ni aumentos de edificabilidad materializable permitida.

También se delimitaran las cesiones para ampliación de viario y se cuantificarán tanto de manera grafica como escrita dentro de este documento.

La formulación de la presente figura de planeamiento se realiza de acuerdo con lo previsto en los artículos 74 y 78 de la Ley de Cantabria 3/2012. con el objeto de precisar, adaptar y concretar las determinaciones que el planeamiento desarrolla sobre ese tema "separación entre colindantes, constitución de medianerías entre parcelas colindantes".

3. DESCRIPCION DEL SOLAR

Ambas parcelas se encuentran situadas en el Bº La Peña nº E-33 / E-34B, con referencia catastral respectivamente 7844933VP1074S001EG y 7844963VP1074S0001IG, dentro del Término Municipal de Polanco.

CVE-2016-2396

Se desarrolla en suelo clasificado como "Urbano", siendo de aplicación la Ordenanza SU-1 en las Normas Subsidiarias Vigentes y "urbano consolidado" siendo de aplicación la ordenanza "RUc" en el la tramitación del Plan General (Aprobación Inicial).

Parcela E-33. (7844933VP1074S0001EG)

La superficie bruta según reciente medición, coincidente con la superficie estimada en el certificado catastral, es de 439,80 m2.
Para dotar a esta parcela de la condición de solar se cederán 32,20m2. para ampliación de viario, pasando a tener una Superficie Neta de 405,80m2.

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES TOPOGRAFICO	
SUPERFICIE BRUTA DEL SOLAR	439,80 m²
CESION AL AYUNTAMIENTO 32,20 m²	
SUPERFICIE NETA DEL SOLAR	405,80 m²

Parcela E-34B. (7844963VP1074S0001IG)

La Superficie Neta, ya realizada cesiones, según reciente medición que también coincide con lo cuantificado en la Certificación Catastral, es de 2.542 m2.

En este Estudio de Detalle se adjunta plano topográfico (nº 2) realizado recientemente, aportado por la propiedad de ambas parcelas.

4. PLANEAMIENTO URBANISTICO

Las Normas Subsidiarias del municipio de Polanco fueron aprobadas definitivamente el año 1989, actualmente en vigor.

Las parcelas objeto de este Estudio de Detalle están clasificadas por estas NNSS en vigor como "Suelo Urbano" y calificada como "SU-1".

Parámetros:

- Usos: El uso dominante será el de viviendas unifamiliares, considerándose como compatibles los destinos a locales comerciales, oficinas públicas y privadas, equipamientos y servicios públicos, así como edificaciones anejas relacionadas con la agricultura y ganadería.
- Tipo de parcela, edificabilidad: La parcela libre, con una edificabilidad de 0,35 m2/m2.
- Alineaciones: Las que se expresen en los perfiles transversales y planos. Alineación exterior 5m. por no estar señalada en los planos de las NNSS la distancia minima al cierre de fachada serán cinco metros. En este caso la parcela tiene frente a un vial tipo "D" con un ancho de 7m.
- Separación entre colindantes: Será de 3m. en caso de que se abran huecos, pudiendo pegarse, adosarse a dicho colindante en caso de no hacerlo.
- Parcela mínima: Superficie 180m2.
- Frente mínimo de parcela: Será de 6m.
- Altura máxima de la edificación: Será de 6m., correspondiente a dos plantas.

El Plan General en tramitación (aprobación Inicial) clasifica como "Suelo Urbano Consolidado" y calificada como "RU-C" Ordenanza residencial unifamiliar-colectiva.

Parámetros:

- Usos: El uso dominante es la vivienda unifamiliar. Son compatibles los destinados a locales comerciales, oficinas y despachos, talleres y comercio, y reunión en

CVE-2016-2396

parcela y edificio exclusivo y en situación cuarta. Son admisibles los usos rotacionales, los de infraestructuras básicas y los relacionados con el automóvil en parcela y edificio exclusivos.

- Parcela: Se regirán los parámetros siguientes referidos a la parcela neta. Parcela minima por vivienda unifamiliar 180m2. Frente mínimo de 6m. incrementándose en 1m. por cada 500m2. o fracción que exceda la superficie de la parcela de la parcela mínima neta establecida.
- Posición de los edificios: Regirán los parámetros siguientes referidos a edificaciones sobre y bajo rasante. Retranqueo mínimo al frente de parcela de 3m. Y separación mímica entre edificios la semisuma se las alturas de cornisa.
  La ocupación máxima no superará el 35%.
- Forma de los edificios: Altura de cornisa 6m., altura máxima de coronación 10m., con un numero máximo de dos plantas sobre rasante y una bajo rasante. La longitud de la edificación medida en cualquier dirección no sobrepasará los 40m.
- Edificabilidad: La edificabilidad máxima sobre parcela neta será 0,35m2/m2.
- Condiciones específicas: En el interior de la parcela se plantarán arbolado en una proporción no inferior a un árbol por cada 50m2. de solar. Además se añadirá uno más por cada 5 viviendas o fracción. No computarán el arbolado del cerramiento.

5. DETERMINACIONES DE LA MEDIANERIA ENTRE LAS PARCELAS.

La Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la Ley de Cantabria 3/2012 que modifica a la anterior, determinan que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

En nuestro caso, la constitución de medianería entre parcelas esta considerada en los planeamientos aplicables a día de hoy en el Ayuntamiento de Polanco. Con este estudio de detalle se pretende completar, modificar las reglas de colindancia en esta medianería, porque se pretende poder adosarse al colindante, y si este lo permite, constituir servidumbres entre los predios, como pueden ser servidumbres de vistas, de aguas, de mantenimiento sobre la parcela colindante.
Se pretende poder adosarse al colindante y constituir una servidumbre de vistas, haciendolo compatible con la separación minima entre edificios fijada en la ordenanza "RU-C". Si se constituye la servidumbre de vistas uno de los propietarios podrá adosarse y abrir huecos sobre la parcela colindante pero el colindante deberá respetar la distancia minima entre edificios (Semisuma de las alturas). Estas servidumbres, deberán quedar aprobadas por los predios y registradas.

Este Estudio de detalle no altera la ordenación, ni la tipología definida por el planeamiento en el ámbito del barrio La Peña, donde se sitúan las parcelas. En concreto no altera la clasificación y calificación del suelo, ni el aprovechamiento edificabilidad que corresponde a las parcelas afectas. Tampoco reduce el espacio destinado a espacios libres, ni origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos. En ningún caso altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

6. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Se formula, definir la medianería entre dos parcelas, mediante la aprobación por parte de los propietarios de los predios colindantes de las servidumbres a constituir y posteriormente registrar el documento acreditativo de las mismas.

CVE-2016-2396

De esta manera los colindantes se adosaran como permite el planeamiento, y además tendrán la posibilidad de precisar, si al adosar se permite tener servidumbres de vistas, aguas, luces, mantenimiento, etc. mediante la constitución, aprobación y registro de las mismas.

Así, se pretende poder adosar una edificación al colindante y si este aprueba la servidumbre de vistas, poder abrir huecos en la medianería.

Todo esto, sin prejuicio, en el caso de abrir huecos, de impedir el adosamiento del colindante a la medianera, además de cumplir la distancia mínima entre edificios.

Si por otro lado, los propietarios pretenden adosar la edificación al colindante, sin realizar apertura de huecos, como sucede actualmente en el lindero norte entre ambas parcelas, no será preciso aprobar ni registrar las servidumbres, por no proceder.

Dado que el Estudio de Detalle tiene por objeto definir el área de movimiento de ambas parcelas, se grafía y cuantifica la cesión para ampliación de viario que debe de realizarse en la parcela con ref. catastral 7844933VP1074S0001EG, y de esta manera precisar con un grado de detalle y constituir el frente de parcela.

Se considera que este Estudio de Detalle incluye los documentos justificativos de los extremos sobre los que versa, siendo estos, suficientes para argumentarlo.

En Torrelavega, 25 de Septiembre de 2015.

Propiedad

Doña Mónica Cabrero Carral

OGUTOMO S.L.

Arquitecto

SECTOR ARQUITECTURA S.L.P. unip.

Representada por,D. José Angel Fernández Seco, arquitecto

PLANOS

P01.- SITUACIÓN Y PLANEAMIENTO
P02.- TOPOGRAFICO
P03.- ALINEACIONES, CESION, SUPERFICIES, MEDIANERIA.

CVE-2016-2396

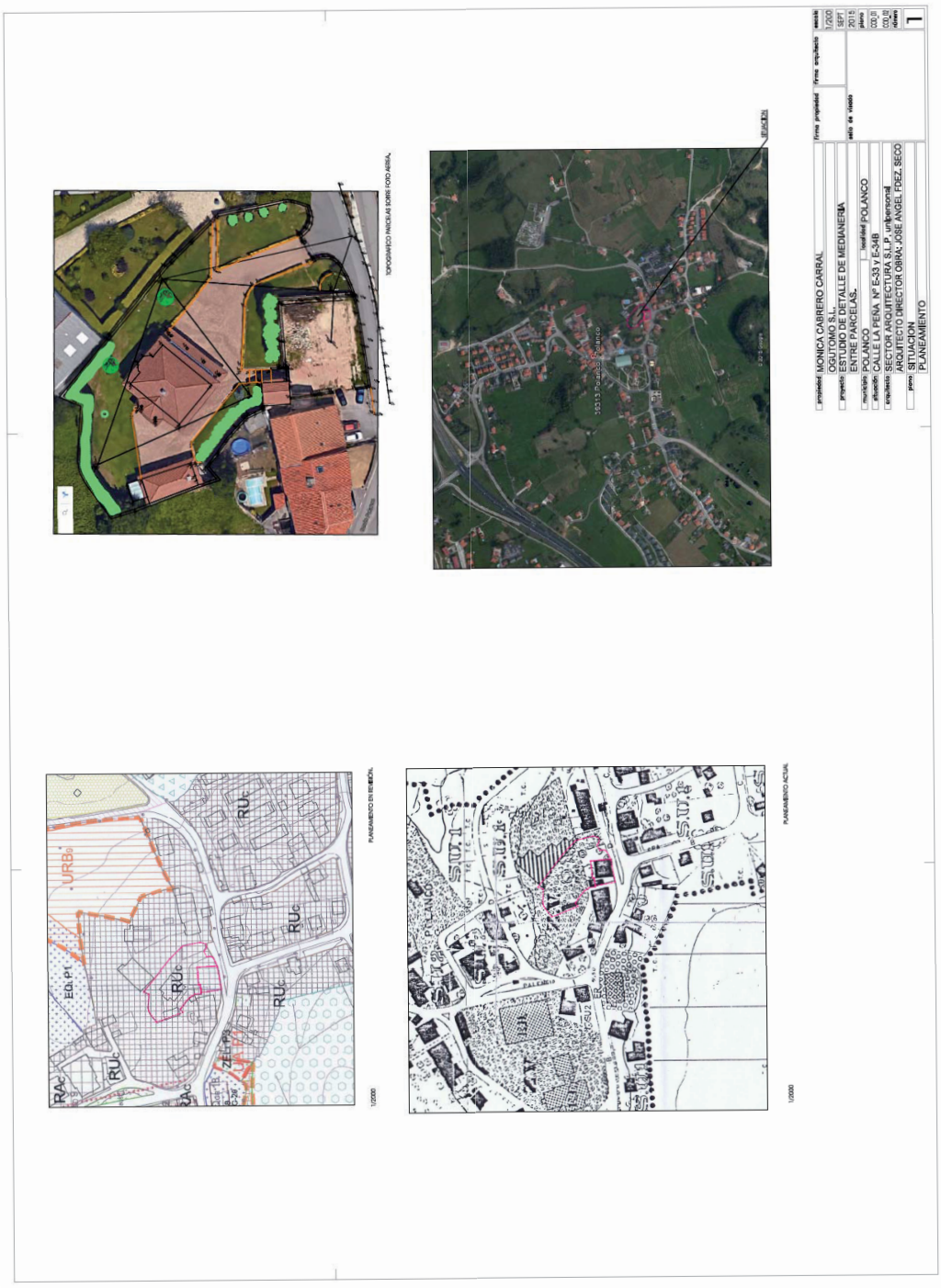

CVE-2016-2396

CVE-2016-2396

2016/2396

CVE-2016-2396

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-2809 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de María Dolores Pedruelo Nuche, de concesión de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en C/ Campa-Bº Concha, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ruiloba, 28 de marzo de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/2809

CVE-2016-2809

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-2480 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de las Navas del Rey, en el barrio Turujal de Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a uso industrial. Expediente A/39/10613.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Reciclados de Cabezón, S. L.
N.I.F. número: B 39777560.
Domicilio: CR de Oviedo, s/n- 39500 - Cabezón de la Sal (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo de las Navas de Rey.
Caudal solicitado: 1,96 l/seg.
Punto de emplazamiento: Barrio Turujal, Cabezón de la Sal.
Término Municipal y Provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).
Destino: Uso industrial.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,96 l/s de agua del arroyo de las Navas del Rey en el barrio Turujal, Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino a uso industrial.

Las obras de captación consisten en realizar un canal de derivación del cauce del río de unos 3,5 m de longitud y una anchura de 1,5 m que conduce el agua a un pozo de 2 m de profundidad y 1 m de diámetro construido con ladrillos, desde el que se tomará el agua mediante un grupo motobomba de 2,3 CV de potencia que impulsará el agua a dos depósitos de 200.000 l cada uno situados en la fachada oeste de la fábrica desde los que se suministra a la planta dedicada a la fabricación de productos cerámicos (ladrillos y tejas) para la construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de marzo de 2016.
El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/2480

CVE-2016-2480

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-2947 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Espinilla, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2014-S-115.*

El Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de espinilla.

Cauce: Río Híjar.

Término Municipal del Vertido: Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

El vertido, con un volumen de 12.150 m3 anuales, es depurado mediante fosa séptica y pozos filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de marzo de 2016.
El comisario de aguas, P.D. el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/2947

CVE-2016-2947

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-2977 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Café Dromedario, S.A., para el periodo 2015-2017.*

Código 39001872011993.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Café Dromedario, S. A., para el periodo 2015-2017, suscrito con fecha 29 de enero de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-2977

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CAFÉ DROMEDARIO S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo es suscrito por la Dirección de la Empresa CAFÉ DROMEDARIO S.A., y la representación de los trabajadores de la misma, compuesta por los tres Delegados de Personal.

Por la empresa:

Mª Rosario Baqué Delás

José Luis Aguirre Ventura

Mª Aránzazu Blanco Paz

Por los trabajadores (Delegados de Personal)

Noemí Calva Muñoz

Pablo González Abian

Jose Ángel López Gutiérrez

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, COMPENSACION Y ABSORCION

Artículo 1º Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre la empresa CAFÉ DROMEDARIO S.A., y sus trabajadores.

Artículo 2º Ámbito Temporal

La duración del presente Convenio Colectivo será de tres años y comprenderá desde el 1 de Enero del 2.015 hasta el 31 de Diciembre del 2.017.

Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a su vencimiento y mantendrá su aplicación hasta la firma del Convenio que le sustituya.

Artículo 3º Ámbito Territorial

Este Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Heras (Cantabria).

CVE-2016-2977

Artículo 4º Ámbito Personal

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el Artículo 1º cualquiera que sea la categoría que ostente y las funciones que realicen con la sola exclusión del personal directivo y titulados superiores.

Artículo 5º Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6º Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen, en su totalidad, a las actualmente vigentes en la Empresa.

No obstante se mantendrán, a título personal, las condiciones particulares actualmente vigentes, que consideradas globalmente y en cómputo anual excedan de las que correspondan por aplicación de este Convenio.

En el supuesto de que por disposiciones legales, reglamentarias o convencionales, se establecieran en el futuro nuevas condiciones económicas, de jornada laboral, o de cualquier otra clase, las mismas serán aplicadas, salvo que las que vinieran disfrutando los trabajadores de la Empresa sean más beneficiosas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA EMPRESA

Artículo 7º Organización del Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 5,c) y 20,1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la organización práctica del trabajo es facultad de la Empresa, debiendo los trabajadores cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Cuando las disposiciones de la empresa, impliquen cambios de funciones, horarios, descansos, etc., la Dirección de la misma, lo pondrá previamente en conocimiento de los Representantes de los trabajadores. Cuando estos cambios sean considerados modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, se procederá a lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL Y HORARIO

Artículo 8º Jornada Laboral

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la jornada laboral del personal afectado por el mismo será de TREINTA Y NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (39 horas

CVE-2016-2977

y 30 minutos) semanales y MIL SETECIENTAS OCHENTA HORAS ANUALES (1.780 horas anuales), ambas de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada dispondrán de 15 minutos para la toma del bocadillo, tiempo que será considerado como de trabajo efectivo y será organizado y controlado por la propia Empresa.

Artículo 9º Horario de Trabajo

De mutuo acuerdo entre la Dirección y trabajadores se podrá variar el horario de jornada, especificando el horario de cada departamento y trabajador en el anexo nº1 previa comunicación a los Delegados de Personal. En todo caso se tendrá que cumplir siempre lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 10º Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas, de 24 días laborables, contando de lunes a viernes, ambos inclusive, todas las fiestas que coincidan en sábado durante el año serán acumuladas a días de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en la siguiente forma: La mitad de las mismas en las fechas que de común acuerdo se fijen por la Dirección de la Empresa con los representantes de los trabajadores, o con los propios trabajadores interesados y la otra mitad se disfrutará entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, con arreglo al calendario que al efecto se confeccione por la Dirección de la Empresa con intervención de los representantes de los trabajadores.

Artículo 11º Licencias Retribuidas

Los trabajadores disfrutarán de Licencias Retribuidas en los supuestos y durante el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio
- 2 días naturales en caso de nacimiento de hijo, aumentándose en un día más, en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes, sábado o domingo.
- 4 días naturales en caso de enfermedad grave, fallecimiento o intervención quirúrgica que requiera hospitalización del cónyuge, padres o hijos.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave que requiera hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la región, el plazo será de 4 días naturales.
- 1 día natural en caso de traslado de domicilio habitual.

CVE-2016-2977

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 12º Salarios o Sueldos Base

Para el 1er año de vigencia de este Convenio desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.015 la subida salarial será de un 0,0 por ciento.

Para el 2º año de vigencia, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.016 dichos salarios o sueldos tendrán un incremento del 1,50% sobre la tabla salarial de año 2.015

Para el 3º año de vigencia, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.017 dichos salarios o sueldos tendrán un incremento del 1,25% sobre la tabla salarial de año 2.016

Artículo 13º Antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo, percibirá aumentos periódicos, por años de servicios, consistentes en cuatrienios del 7,50 % sobre el salario base del convenio por cada cuatrienio.

La fecha inicial para el cómputo de los años de servicio será la de ingreso en la Empresa, comprendiendo también el periodo de aprendizaje.

En ningún caso y cualesquiera que sean los años de servicio en la Empresa, el complemento por antigüedad podrá ser superior al 60 % del salario base.

Artículo 14º Gratificaciones Extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en una mensualidad del salario más la antigüedad correspondiente y el complemento personal, en su caso, por cada una de ellas. Estas gratificaciones se harán efectivas en los meses de Febrero, Julio y Diciembre y entre los días 15 y 20 de cada uno de dichos meses.

El importe de dichas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado desde el mes del abono de cada una de dichas gratificaciones al mes del abono de la siguiente gratificación del mismo tipo.

Ejemplo: La gratificación de Febrero del 2.015 se percibirá en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de Febrero del 2.014 al 31 de Enero del 2.015.

A estos efectos se computará como tiempo trabajado el de permanencia en la situación de I.T., cualquiera que fuera su causa.

CVE-2016-2977

Artículo 15º Plus de Asistencia

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que en la entrada en vigor del mismo vengan prestando servicios en la Empresa, percibirán por este mismo concepto, la cantidad de 4,675 Euros diarios en el año 2015 por día de trabajo efectivo, considerándose también como tales los días en que el trabajador permanezca en situación de I.T., derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional exclusivamente, para el año 2016 se incrementara el 1,50 % y para el año 2017 se incrementara el 1,25%.

Artículo 16º Premio de Asiduidad

Asimismo, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente por este concepto la cantidad fija de 46,39 Euros, en el año 2015 cada uno con independencia de su categoría profesional siempre y cuando acudan puntualmente al trabajo todos los días laborables del mes, para el año 2016, se incrementara el 1,50% y para el año 2017 el incremento será del 1,25%

Se perderá el 50 % del premio cuando se produzca la falta al trabajo de un día completo, o dos medios días, y, también, en el caso de tres retrasos en la hora de entrada o adelanto en la salida.

Se perderá la totalidad del premio cuando se produzca la falta al trabajo de dos días completos, o cuatro medios días, y también en el caso de 5 retrasos en la hora de entrada o adelantos en la salida.

Las faltas de trabajo no se tendrán en cuenta cuando se produzcan única y exclusivamente por los siguientes motivos:
(a) Vacaciones anuales retribuidas.
(b) Licencias retribuidas.

Artículo 17º Plus de Transporte

La Empresa abonará a todos los trabajadores un plus de transporte de 1,122 Euros, diarios en el año 2015, para el año 2016, se incrementara el 1,50% y para el año 2017 el incremento será del 1,25%.

CAPITULO VI

VIAJES Y DIETAS

Artículo 18º Dietas y Gastos de Desplazamiento

Los vendedores auto-ventas y cualesquiera otros trabajadores que por razones de servicio se desplacen fuera del centro de trabajo de la empresa, percibirán, en concepto de dietas, la siguiente cantidad.
Para los años 2.015 Media dieta 10,00 Euros. (De lunes a jueves, ambos incluidos) para el año 2016 el incremento será del 1,50% y para el año 2017 el incremento será del 1,25%, para el viernes se presentara justificante, no superando este la media dieta.

CVE-2016-2977

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 19º Complementos en la situación I.T.

Los trabajadores afectados por este Convenio que, en la fecha de entrada en vigor del mismo, vengan prestando servicios en la Empresa, cuando se encuentran en situación de I.T., cualesquiera que fuera su causa, tendrán garantizado el percibo integro del importe bruto de su salario base más antigüedad y complemento personal, en su caso. Sí para ello no alcanzaran las prestaciones con cargo a la Seguridad Social, la diferencia correspondiente será a cargo de la Empresa.

Artículo 20º Póliza Seguro Vida

La empresa estará obligada a concertar con primas integras a su cargo, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad Permanente Absoluta, Muerte por Accidente, Muerte por Accidente de Circulación, dicha póliza el capital asegurado será de 18.000 €.a partir del vencimiento de la póliza en el año 2.016

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21º Competencias, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la actualidad o que se promulguen en el futuro.

En todo caso las partes firmantes de este Convenio se ratifican en su condición de interlocutores válidos y se reconocen a sí mismos como tales en orden a instrumentar a través de su representación, unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de los problemas que pudieran plantear la dinámica de las relaciones laborales de la Empresa

Artículo 22º Prendas de trabajo

Al personal de fabricación, auto-venta y reparto les serán facilitadas por la Empresa prendas de trabajo adecuadas a las funciones que desempeñen.

Artículo 23º Salud Laboral

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

La empresa estará obligada a facilitar una formación práctica en materia de Prevención y salud Laboral en el trabajo, a todos, los trabajadores que contrate o cambie de puesto de trabajo.

La empresa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales está obligada a realizar un reconocimiento médico específico en relación con las funciones del puesto de trabajo que desarrolle. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de tareas encomendadas.

CVE-2016-2977

Este reconocimiento será voluntario para el trabajador, quién en caso de negativa podrá comunicarlo por escrito a la empresa a través de sus delegados de prevención o representantes legales.

La empresa deberá tener suscrita la vigilancia de la salud de los trabajadores con un centro o servicio médico homologado, de acuerdo con lo previsto en las normas de desarrollo de la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24º Prevención Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo

En lo que respecta a esta Materia, se aplicará lo dispuesto en la Ley 31/1995, 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Artículo 25º Formación Profesional

La Empresa, con independencia de los contratos que exigen tiempo dedicado a la formación, concederá a los trabajadores que lo soliciten el tiempo necesario para concurrir a exámenes en los supuestos previstos en el Artículo 23.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo retribuido, dicho tiempo, si el interesado aprueba los exámenes.

Asimismo, los trabajadores que cursen son regularidad estudios para obtención de un título académico o profesional, o asistan a cursos de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo o adaptar su jornada laboral en la forma en que lo permita la organización de trabajo de la Empresa.

Cuando se trate de asistencia a cursos organizados dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, tal asistencia se realizará en los términos y condiciones previstas en dicho Acuerdo y en los establecidos para el Plan de Formación concreto de que se trate.

Artículo 26º Movilidad Funcional

Se realizará en los términos y condiciones previstas en el Artículo 39 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La dirección de la Empresa, dará conocimiento a los representantes de los trabajadores, en las circunstancias expresamente previstas al efecto en el citado Artículo 39.

Artículo 27º Contratos Formativos

Se realizarán dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y en las condiciones establecidas en la misma.

Artículo 28º Horas Extraordinarias

No se podrán realizar más de 80 horas extraordinarias al año.

Las que se realicen en días laborables (excepto sábados) se abonarán en cuantía igual al valor de una hora ordinaria o se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

A las efectuadas en sábado, domingo o festivo, se las dará el siguiente tratamiento:

(a) Las correspondientes a los 3 primeros de los citados días, por persona y año, igual que los días laborables anteriormente comentados.

CVE-2016-2977

(b) Las correspondientes a las comprendidas entre los días 4º al 7º (ambos inclusive) por año, se abonarán en cuantía de una hora ordinaria incrementada en un veinticinco por ciento (25%), o se compensarán por tiempo equivalente de descanso aumentado, también, en un 25%, a disfrutar dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

(c) Una vez superados los 7 primeros días antes citados, se aplicará el punto (b) pero con un incremento del cincuenta por ciento (50%), en lugar del veinticinco por ciento (25%).

Artículo 29º Legislación complementaria

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación aplicable, vigente o que en el futuro se promulgue.

Artículo 30º ORECLA y Comisión Mixta Paritaria

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la Empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales vigente.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria que tendrá la misión de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, así como las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que estará constituida por los siguientes señores:

En Representación de la Empresa

María Rosario Baqué Delas
José Luis Aguirre Ventura
Mª Aránzazu Blanco Paz

En Representación de los Trabajadores

Noemí Calva Muñoz
Pablo González Abian
José Ángel López Gutiérrez

Los acuerdos de esta Comisión, para que sean válidos, deberán adoptarse por unanimidad, sí la Comisión Mixta Paritaria no lograra ponerse de acuerdo, por unanimidad, para resolver cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este Convenio, la misma podrá someterse a la mediación y/o arbitraje de uno o más árbitros, que deberán ser elegidos, por unanimidad de la Comisión Mixta Paritaria.

CVE-2016-2977

Sí no hubiera acuerdo en cuanto a la designación de los árbitros o el acuerdo fuera solamente de mediación y no de arbitraje y tampoco se logrará la avenencia entre las partes tras la mediación los interesados podrán acudir a la Jurisdicción Social a través del correspondiente procedimiento.

CVE-2016-2977

ANEXO: N°1 Artículo 9° Horario de Trabajo

El horario para el departamento comercial será el que viene siendo habitual dependiente de sus necesidades de lunes a jueves y no excediendo la finalización de la jornada diaria a partir de las (20:30 horas) y los viernes la finalización de la jornada a partir de las (15:15 horas), para mantener dicha jornada del viernes todo el departamento comercial están obligados a permanecer localizados para casos de avisos urgentes con su ruta en horario de 15:15 a 18:30 horas no presenciales.

Con el objeto de mantener la jornada de los viernes en horario intensivo de mañana hasta las 15:15 horas en caso de que sea necesario se establecerán turnos de guardia no presenciales en el departamento de administración hasta las 18:30 horas.

El horario para el resto de los trabajadores, será el pactado con la dirección de común acuerdo con el trabajador, de lunes a viernes y reflejado dicho horario en este anexo.

TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO PRODUCCION

De lunes a jueves de 7:30 a 15:30 horas
Viernes de 7:30 a 15:00 horas

TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

- TRABAJADORES DE ADMINISTRACIÓN CON JORNADA A)

De lunes a jueves de 8:45 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas
Viernes de 8:45 a 15:15 horas.

- TRABAJADORES DE ADMINISTRACION CON JORNADA B)

De lunes a jueves de 7:45 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas
Viernes de 7:45 a 14:15 horas

TRABAJADORES CON FUNCIONES DEPENDIENTE TIENDA (Mercado del Este)

De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas
Sábado de 10:00 a 14:30 horas

TRABAJADORES CON FUNCIONES DEPENDIENTE TIENDA (El Corte Inglés)

De lunes a sábado de 16:00 a 22:00 horas

CVE-2016-2977

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2016

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	ASISTENCIA	PREMIO ASIDUIDAD	PLUS TRANSPORTE
	Mensual	Diario (L-S)	Mensual	Diario (L-V)
GRUPO I - TECNICOS NO TITULADOS				
Encargado general	1.530,63	4,74	47,09	1,14
Jefe de taller	1.530,63	4,74	47,09	1,14
Encargado Sección	1.276,88	4,74	47,09	1,14
Jefe Proceso Datos	1.530,63	4,74	47,09	1,14
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administración 2°	1.276,88	4,74	47,09	1,14
Contable	1.276,88	4,74	47,09	1,14
Oficial administrativo 1°	1.154,14	4,74	47,09	1,14
GRUPO III - MERCANTILES				
Jefe sucursal	1.530,63	4,74	47,09	1,14
Inspector Ventas	1.428,40	4,74	47,09	1,14
Viajante	1.276,88	4,74	47,09	1,14
Vendedor Auto-Ventas	1.154,14	4,74	47,09	1,14
Corredor de Plaza	1.154,14	4,74	47,09	1,14
GRUPO IV - OBREROS				
Oficial 1ª Personal de Producción	1.154,14	4,74	47,09	1,14
Oficial 1ª Personal de acabado, envasado y empaquetado	1.154,14	4,74	47,09	1,14
Oficial 1ª Personal Oficios Auxiliares	1.154,14	4,74	47,09	1,14
Dependienta	1.154,14	4,74	47,09	1,14
Auxiliar administración	1.154,14	4,74	47,09	1,14

2016/2977

CVE-2016-2977

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-2978 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras Cantabria, por el que se aprueba las tablas salariales definitivas del año 2015 y las provisionales del año 2016.*

Código 39001902011994.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras Cantabria, con fecha 22 de febrero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales definitivas del año 2015 y las provisionales del año 2016 para personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Convenio y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-2978

ACUERDO

En Santander, a 22 de febrero de 2016, se reúnen las personas relacionadas a continuación, en calidad de representantes de la organización CCOO Cantabria, y de delegado de personal de CCOO Cantabria.

Representación de CCOO Cantabria:

- Francisco García Cobián
- Damián García Carmona

Delegado de Personal de CCOO Cantabria:

- José Ángel Peña Miyar
- Ana Campos Pérez (Por la Federación de Servicios CCOO Cantabria)

En esta reunión las partes acuerdan firmar la tabla salarial definitiva del 2015 y provisional del 2016, que se adjuntan a este acuerdo, y que fueron aprobadas en el acta nº 2/2016 de 22 de febrero.

Francisco García Cobián

Damián García Carmona

José Ángel Peña Miyar

Ana Campos Pérez

CVE-2016-2978

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2015

(Provisional 2016)

Grupo I: Abogados

Abogados 1.914,53 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.849,10 €

Titulados Medios 1.453,48€

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.362,59 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.397,71 €

Administrativo/-a 1.341,94 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.155,30 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 983,23 €

Conserje /Servicios 983,23 €

2016/2978

CVE-2016-2978

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-2979 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Delicatessen La Ermita, S. L., para el período 2015-2018.*

Código 39003212012007.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Delicatessen La Ermita, S. L.", para el período 2015-2018, suscrito con fecha 18 de enero de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-2979

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y determinación de las partes.

El presente convenio colectivo se aplicará a todos los Trabajadores que presten servicios para la empresa "Delicatesen la Ermita SL" y está suscrito por la dirección de la empresa y los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Convenio afectará a todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo anterior que presten servicios en los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todos los trabajadores que componen o compongan durante su vigencia, la plantilla de los centros de trabajo incluidas en los ámbitos funcional y territorial de los artículos 1 y 2 descritos anteriormente, con excepción de los comprendidos en los artículos 1.3 c) y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien llegado el vencimiento del mismo, este se entenderá prorrogado hasta que se firme otro que lo sustituya.

Las condiciones económicas y salariales contenidas en el presente convenio entraran en vigor y comenzaran a aplicarse a partir de su firma sin que tengan carácter retroactivo.

La denuncia se efectuará, por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente a la Dirección General de Trabajo y al resto de las partes firmantes del mismo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento

Artículo 5. Condición más beneficiosa.

Las absorciones o compensaciones no podrán significan en su conjunto disminuciones de las condiciones laborales actuales más ventajosas, las cuales serán respetadas a título individual.

CVE-2016-2979

Artículo 6. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio formanun todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

En el supuesto de que la autoridad laboral declarasecontrario a las disposiciones legales en el momento de lafirma del Convenio alguno de los pactos, estos se subsanaranentre las partes.

En caso de que la autoridad laboral declarase contrario a las disposiciones legales alguno de los acuerdos de contenido económico, quedaran todos los acuerdos de contenido económico sin efecto hasta que se renegocien todos ellos.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Facultades de la Dirección

La organización del trabajo en cada uno de sus centros, dependencias y unidades de empresa, es facultad de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Artículo 8. Movilidad geográfica: traslados y desplazamientos.

1. En los supuestos de traslados a centros de trabajo distintos de la misma empresa que exijan un cambio de residencia como a los desplazamientos de trabajadores de carácter temporal, entendiendo por tal el que suponga su traslado de residencia fuera de Cantabria o de la provincia donde resida y preste sus servicios se estará a lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la cantidad a abonar por los gastos de traslado de domicilio ocasionados por el cambio de residencia en los referidos supuestos éste se abonará de una sola vez en la siguiente cuantía: 0,20 euros brutos/km. previa acreditación de haberse efectuado dicho cambio

CAPÍTULO III
CONTRATACIÓN Y EMPLEO

Artículo 9. Ingresos.

El ingreso de nuevos trabajadores se efectuará conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento, y lo contemplado en el presente Convenio Colectivo, atendiendo a las necesidades de la empresa.

1. A fin de facilitar a la empresa del sector la utilización de las modalidades de contratación previstas en la normativa legal vigente, las partes acuerdan, en atención a lo estipulado en el del Estatuto de los Trabajadores, concretar y desarrollar las labores que, dentro de las entidades, ampararán la formalización de contratos de obra y servicio.

2. Así, podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente al ostentar esta autonomía y esta sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa:

CVE-2016-2979

a) Rehabilitación o mejora de locales, instalaciones o centros de Trabajo.
b) Desarrollo de actividades o procesos de carácter organizativo, industrial, comercial, Administrativo y de servicio, tales como:

- Estudios de mercado y realización de encuestas.
- Actividades de investigación y desarrollo de productos.
- Reorganización de departamentos.
- Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.
- Otras actividades que por analogía sean equiparables al anterior previo acuerdo de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Artículo 10. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

1. En atención a las especiales características del sector que conlleva frecuentes y diversos períodos en los que se acumulan las tareas y/o se producen exceso de pedidos, la empresa podrá concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en este Convenio Colectivo y en el Estatuto de los Trabajadores. El periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

2. Al formalizar estos contratos se deberá especificar con claridad cuál es la causa u objeto que justifica su formalización.

3. Cuando se concierten estos contratos por una duración inferior a la máxima establecida, podrán prorrogarse por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del indicado límite máximo.

4. A la finalización del contrato el trabajador/a tendrá derecho a la indemnización legalmente establecida.

Artículo 11. Contrato de Interinidad.

1. El contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo. Se incluye expresamente la posibilidad de formalizar este tipo de contratos para sustituir a trabajadores que disfruten de sus correspondientes períodos vacacionales.

En el contrato deberá constar tanto el nombre del sustituido como la causa que habilita la formalización de dicha relación.

2. Del mismo modo el contrato de interinidad se podrá concertar para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. En este último caso la duración del contrato será la del tiempo que dure dicho proceso, sin que ésta pueda ser superior a tres meses.

Artículo 12. Contrato a Tiempo Parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada establecida en este convenio.

CVE-2016-2979

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante.

Artículo 13. Contratos de Formación y aprendizaje.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los tiempos dedicados a la formación teórica y al tiempo efectivo de trabajo estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Con respecto a lo no recogido en este artículo, será de aplicación lo regulado al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 14. Contratos de Prácticas.

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

La remuneración de aquellos trabajadores contratados en prácticas será equivalente al 70 y al 75 por 100 durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Con respecto a lo no recogido en este artículo, será de aplicación lo regulado al respecto por la normativa laboral vigente.

Artículo 15. Empresa de Trabajo Temporal.

Los contratos de puesta a disposición celebrados con Empresa de Trabajo Temporal servirán para cubrir actividades ocasionales y acumulaciones de trabajo por exceso de pedidos, de acuerdo con lo legal y convencionalmente establecido.

Artículo 16. Período de prueba.

En las relaciones de trabajo, sea cual sea su tipo, podrá estipularse un período de prueba, lo que deberá reflejarse en el respectivo contrato, con el máximo de duración de seis meses.

Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin necesidad de preaviso, justificación o causa y sin derecho a indemnización.

CVE-2016-2979

5. El trabajador percibirá durante este período la remuneración correspondiente al grupo y función profesional en que quedó encuadrado al ingresar en la empresa.

6. Transcurrido el período de prueba sin denuncia por ninguna de las partes, el trabajador continuará en la Empresa de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato y en este Convenio.

7. En los contratos formativos la duración del período de prueba no podrá ser superior al establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

8. En los contratos temporales, la duración del período de prueba tampoco podrá exceder del 50 por 100 de la duración total del contrato.

Artículo 17 Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

a) Área de Oficinas: 1 mes.
b) Área de Producción: 15 días.

CAPÍTULO IV
JORNADA DE TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 18 Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral para toda la vigencia del convenio será de 1.788 horas.

2. A partir de 2016, inclusive el personal de producción de la empresa podrá disponer de un crédito de 8 horas anuales dentro de su jornada laboral destinadas a su formación, dicha formación será impartida por la empresa.

A partir de 2016, inclusive, desde las 22 horas del día 5 de enero hasta las 22 horas del día 6 de enero se considerara festivo, excepto para los puntos venta, preparación de pedidos y repartos de mercancías para los mismos.

La jornada anual del personal de producción se podrá distribuir en turnos de trabajo, que comprenderán la mañana, la tarde y la noche. Será facultad de la empresa, previa notificación a la representación unitaria, adscribir a los trabajadores al cuarto turno cuando así lo demanden las necesidades productivas.

Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa

CVE-2016-2979

podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador/a deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactado será exigible por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En defecto de pacto, las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

3. No obstante todo lo referenciado con anterioridad, se respetarán y se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones;

a) Aquellos empleados que estén cursando estudios oficiales (Formación profesional o universitarios de grado medio o superior), tendrán derecho a solicitar un horario de trabajo dentro del existente en la empresa para su puesto de trabajo, compatible con sus obligaciones lectivas aportando, a tal efecto, la documentación pertinente que acredite la realización del curso en cuestión y los horarios en los que se desarrolla, lo que deberá ser tenido en cuenta por la empresa en el momento de adscribir el personal a los diferentes turnos.

b) Para los trabajadores contratados a tiempo parcial la duración de los turnos de trabajo a los cuales se les adscriba no podrá ser inferior a dos horas.

Artículo 19. Horas extraordinarias.

En el caso de la realización por parte de algún trabajador de horas extraordinarias, éstas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Tal compensación se efectuará, según la modalidad o tipo de contrato, siendo compensadas dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

No obstante lo apuntado anteriormente, la empresa podrá optar por retribuir las horas extras efectuadas con base a lo estipulado en las tablas salariales del convenio.

Artículo 20. Descanso semanal.

De conformidad con lo previsto legalmente, los trabajadores a quienes se aplique este Convenio, tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

Artículo 21.Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas no sustituibles por compensación económica será como mínimo 31 días naturales. Ello no obstante, la empresa calculará los días de vacaciones en días hábiles, que se obtendrán atendiendo a la jornada anual de 1788 horas. Al período vacacional se le sumarán las dos fiestas locales.

El cómputo se efectuará por años naturales, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Su disfrute lo será por turnos durante todo el año y el trabajador deberá conocer su período vacacional con dos meses de antelación.

CVE-2016-2979

Artículo 22. Trabajo en sábados domingos y festivos.

Todo el personal de la empresa, excepto los trabajadores de los puntos de venta que tienen su retribución específica por este concepto, cobrarán un plus diario según tablas salariales por cada día de trabajo en sábado, domingo y festivos.

CAPÍTULO V
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 23. Grupos y funciones profesionales

Los trabajadores que presten servicios en la empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio quedan encuadrados en los Grupos Profesionales y se desarrollan en el punto 2 de este artículo; dentro de cada grupo existirán diferentes funciones profesionales.

1. Factores de encuadramiento profesional:

En la clasificación de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio y en su adscripción a un Grupo Profesional determinado, se han ponderado los siguientes factores:

a) La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b) La formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

c) La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d) El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

e) La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f) La complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puestos de trabajo desempeñado.

2. Grupos Profesionales.

A continuación se desarrollan los grupos y funciones profesionales en los que quedarán encuadrados los trabajadores que presten servicios en la empresa del sector. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá más limitaciones que la pertenencia al grupo profesional.

CVE-2016-2979

GRUPO I – PERSONAL DE OFICINAS

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en los distintos niveles del grupo, y podrán incluir distintas tareas, funciones o responsabilidades de dirección, administración, reparto, distribución y labores comerciales.

FUNCIONES

Nivel I. Jefe Comercial
Nivel II. Repartidor comercial
Nivel III. Auxiliar administrativo
Nivel IV. Administrativo comercial
Nivel V. Oficial Administrativo
Nivel VI. Oficial Administrativo de Primera.
Nivel VII. Director

GRUPO II – PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en los distintos niveles el grupo, y podrán incluir distintas tareas, funciones o responsabilidades propias del departamento de producción.

FUNCIONES

Nivel I. Ayudante
Nivel II. Especialista
Nivel III. Oficial
Nivel IV. Oficial 1ª
Nivel V. Jefe de Equipo o Sub-cargado
Nivel VI. Encargado

GRUPO III – PERSONAL DE VENTAS

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en los distintos niveles del grupo, y podrán incluir distintas tareas dentro de los puntos de venta al público fuera de las instalaciones de la fábrica.

FUNCIONES

Nivel I. Encargada de tienda
Nivel II. Dependiente
Nivel III. Ayudante de dependiente

CVE-2016-2979

GRUPO I – PERSONAL DE OFICINAS

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en los distintos niveles del grupo, y podrán incluir distintas tareas, funciones o responsabilidades de dirección, administración, reparto, distribución y labores comerciales.

FUNCIONES

Nivel I. Jefe Comercial
Nivel II. Repartidor comercial
Nivel III. Auxiliar administrativo
Nivel IV. Administrativo comercial
Nivel V. Oficial Administrativo
Nivel VI. Oficial Administrativo de Primera.
Nivel VII. Director

GRUPO II – PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en los distintos niveles el grupo, y podrán incluir distintas tareas, funciones o responsabilidades propias del departamento de producción.

FUNCIONES

Nivel I. Ayudante
Nivel II. Especialista
Nivel III. Oficial
Nivel IV. Oficial 1ª
Nivel V. Jefe de Equipo o Sub-cargado
Nivel VI. Encargado

GRUPO III – PERSONAL DE VENTAS

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en los distintos niveles del grupo, y podrán incluir distintas tareas dentro de los puntos de venta al público fuera de las instalaciones de la fábrica.

FUNCIONES

Nivel I. Encargada de tienda
Nivel II. Dependiente
Nivel III. Ayudante de dependiente

CVE-2016-2979

GRUPO IV- PERSONAL SUBALTERNO

Agrupa todas las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral de los trabajadores incluidos en las tareas no relacionadas directamente con la actividad directiva, administrativa, productiva ni comercial de la empresa.

Personal de limpieza (equivalente al Nivel I del grupo II)

3. Definición de las funciones profesionales

Grupo I - PERSONAL DE OFICINAS

Jefe/a comercial: Es el trabajador que teniendo a su cargo a los repartidores comerciales y Administrativos comerciales, es el máximo responsable de la gestión comercial y logística de la empresa, incluyendo la coordinación con el almacén si así fuera necesario, la gestión de Stocks de manera que se garantice una salida fluida y suficiencia del producto en relación a la demanda así como una adecuada política de promociones que permita la colocación del producto dentro de las fechas de caducidad previstas para cada una de las distintas referencias.

Repartidor comercial: Es el trabajador encargado de repartir diariamente el pedido en la ruta que le sea asignada, tomando además nota de cuantos pedidos le pudieran ser realizados por los clientes; simultáneamente ofreciendo información acerca de nuevas líneas de producto, promociones económicas ligadas al consumo, etc.
Esta categoría conlleva la gestión y cobro de las facturas.

Auxiliar administrativo: Es el trabajador que se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración. Deberá manejar sistemas informáticos sencillos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos así como otras tareas análogas.

Administrativo Comercial: Es el trabajador que además de realizar actividades administrativas sencillas como el Auxiliar Administrativo, se encarga además de la venta y atención telefónica del cliente, cuidando especialmente el trato correcto, eficiente e individualizado a cada cliente de conformidad a las necesidades específicas de cada uno. Realizará también la gestión de cobros y pagos, ingresos bancarios y gestión de facturas.

Oficial Administrativo: Es el trabajador que, con cierta iniciativa, realiza funciones de contabilidad, que no requieran cálculos de especial complejidad; redacta correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan a los de mero trámite, y cuantos otros servicios tengan analogía con los citados en atención al mérito, importancia e iniciativa.

Oficial Administrativo de primera: Es el trabajador/a que teniendo, en su caso, bajo su dirección al Oficial Administrativo de y todos los de rango inferior, ejecuta una o varias de las siguientes funciones: realización de informes; transcripciones en libros de contabilidad; liquidación y formalización de seguros sociales y demás servicios cuyo mérito, iniciativa y responsabilidad tengan analogía con los citados.

Director: Es el máximo responsable de toda la empresa, y de los tres grupos; diseñará y discutirá con los responsables de cada área, el funcionamiento de cada departamento,

CVE-2016-2979

fijando objetivos a conseguir dentro de un plan que combine producción y calidad en el servicio.

Grupo II. PERSONAL DE PRODUCCION

Ayudante: Es el trabajador con menos de un año de antigüedad en la empresa que realiza labores repetitivas y sencillas sin complejidad y de fácil aprendizaje necesarias, con el fin de adquirir la práctica, perfeccionamiento y experiencia necesaria que le permitan un ascenso de categoría. Cumplido el año de ingreso en la empresa, promocionará automáticamente a la categoría de Especialista.

Especialista: Es el trabajador que domina algunos puestos y tiene bajo su responsabilidad a los ayudantes que cooperen o realicen determinadas funciones dentro de aquellos puestos.

Oficial: Es el trabajador que domina la práctica totalidad de los puestos y funciones de la empresa, teniendo bajo su directa responsabilidad a los especialistas a los que dirige y coordina, así como todos los del rango inferior.

Oficial de 1ª: Es el trabajador que no sólo domina la práctica totalidad de los puestos y funciones de producción teniendo bajo su responsabilidad directa a los Oficiales y a todos los del rango inferior, sino que además demuestra una especial habilidad y conocimiento en algunos puestos de especial complejidad, tales como el ajuste de máquinas.

Jefe de Equipo o Sub-encargado: Es el trabajador que depende directamente del Encargado, que tiene bajo su directa responsabilidad a los Oficiales de 1ª y a todos los del rango inferior y que coordina y dirige el proceso productivo en su integridad.

Encargado: Es el máximo responsable del proceso de fabricación, coordina y dirige a los Jefes de equipo y a todos los de rango inferior, discutiendo con ellos los procesos de fabricación, los índices de producción, calidad, etc.….

Grupo III – PERSONAL DE VENTAS

Encargado de tienda: Es la persona encargada de la dirección y gestión del establecimiento así como del personal que preste servicios en él, cuyo cometido comprende la atención, servicio y venta al público, incluyendo además funciones de pedidos, recepción y reposición de mercancía, orden y limpieza del establecimiento, cobros pagos, inventario y arqueo así como preparación y servicio de productos y consumiciones a los clientes así como la supervisión del dependiente/a y del ayudante de dependiente/a y la evaluación del desempeño de su trabajo.

Dependiente: Es la persona que realiza las labores del encargado de tienda bajo sus órdenes o directrices o bien es el único trabajador de un punto de venta.

Ayudante de dependiente: Es la persona que desarrolla labores auxiliares a las de dependiente o de encargado de tienda, sin autonomía propia y sin personas a su cargo y a las que le puede sustituir sólo puntualmente en caso de necesidad.

CVE-2016-2979

Una vez cumplidos 24 meses en esta función profesional deberá ascender a la categoría de dependiente si se encontrase sólo en el punto de venta.

GRUPO IV- PERSONAL SUBALTERNO

Personal de limpieza: Son los trabajadores encargados exclusivamente de la limpieza de los locales, establecimientos, oficinas y demás dependencias de los centros de trabajo de la empresa.

Sus condiciones salariales serán las equivalentes a las de ayudante grupo II.

Artículo 24. Movilidad Funcional.

A los efectos del ejercicio de la movilidad funcional, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 25. Estructura salarial

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo estarán integradas por:

I. Salario base: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que definen los complementos personales, de puesto de trabajo, de calidad o de cantidad, de vencimiento periódico superior al mes, en especie o de residencia. Remunera la jornada anual efectiva de trabajo y los descansos legal y convencionalmente establecidos.

II. Complementos salariales:

a) Complementos personales: Son los complementos que derivan de las condiciones personales del trabajador y que no hayan sido valorados al ser fijado el salario base. Son complementos personales, además de la antigüedad, los de títulos, idiomas, conocimientos especiales, etc.

b) Complementos de puesto de trabajo: Son los complementos que percibe el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente el servicio. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende, exclusivamente, de la efectiva prestación de trabajo en el puesto asignado, por lo que no tiene carácter consolidable.

c) Complementos de calidad o cantidad de trabajo: Se entiende por complementos de calidad o cantidad de trabajo aquellos que el trabajador percibe por razón de una mejor calidad en el trabajo o una mayor cantidad, en forma de premio o incentivos, pluses de actividad, horas extraordinarias u otros, vayan o no unidos a un sistema de retribuciones por rendimiento, por lo que no tienen carácter consolidable.

CVE-2016-2979

d) Complementos de vencimiento superior al mes: En este apartado quedarían incluidas partidas tales como las gratificaciones extraordinarias.

III. Retribuciones en especie: Es la remuneración consistente en la prestación de determinados servicios o beneficios, tales como manutención, alojamiento, casa-habitación o cualesquiera otros suministros, cuando dichos beneficios no formen parte del salario base.

IV.- No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador a que se refiere el artículo 26, 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Tanto el salario como los pluses o complementos de la tabla salarial anexa retribuyen una jornada completa. Los contratos a tiempo parciales percibirán el salario y los pluses o complementos de forma proporcional a la jornada realizada.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Serán dos, las cuales se devengarán el 30 de junio y el 20 de diciembre, respectivamente. Su importe será el correspondiente al salario base mensual y su cuantía se prorrateará en las 12 mensualidades ordinarias, salvo acuerdo en contrario.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán la parte proporcional de las mismas.

Artículo 27. Plus «repartidor» y repartidor en agosto.

El plus de repartidor percibirán los repartidores-comerciales que realicen la jornada partida en atención a los excesos de jornada que puedan producirse por circunstancias propias del reparto (atascos, ausencia de cliente) y se percibirá por culminar el reparto encomendado con independencia de que se haga en mayor o menor tiempo del estipulado para el mismo. La cuantía será la marcada en el anexo del presente convenio.

El percibo de este plus, y por las razones antes señaladas, resulta incompatible con la percepción o reclamación de cualquier cantidad en concepto de exceso de jornada, al entenderse que lo absorbe y retribuye.

Durante el mes de agosto los repartidores que realicen jornada-partida percibirán un plus especial de repartidor en agosto que compensa los excesos de reparto que pueden producirse en dicho mes estival.

Artículo 28. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período nocturno, concretamente de veintidós a seis horas, serán retribuidas en las cuantías que se establecen para cada función profesional en las tablas salariales incluidas en el Anexo de Condiciones Económicos del Convenio Colectivo.

Si el empleado hubiese solicitado expresamente la prestación de servicios, ya sea total o parcialmente, en horario nocturno, y así consta convenientemente especificado en el contrato de trabajo, no se abonará cuantía alguna en concepto de plus de nocturnidad. Del mismo modo, tampoco cabrá abonar el citado plus cuando el trabajo a realizar sea nocturno por su propia naturaleza.

CVE-2016-2979

El plus de la tabla salarial anexa retribuye una jornada completa. Los contratos a tiempo parciales percibirán este plus de forma proporcional a la jornada realizada

Artículo 29. Plus de responsabilidad.

Los trabajadores de producción adscritos a las funciones de encargados y sub-encargados de producción, percibirán, durante el tiempo de dicho desempeño, en razón de su especial dedicación y responsabilidad que implica, entre otras, labores de apertura y cierre de establecimientos, el control y supervisión del personal a su cargo, la coordinación y jefatura de actividades, y otras labores de análogo contenido, la suma de 48.07 euros brutos mensuales por cada uno de los doce meses del año, no siendo tal cuantía ni compensable ni absorbible y siendo revalorizable con los incrementos salariales que se pactan. Dicha suma aparecerá en las nóminas de cada uno de los indicados doce meses naturales bajo la denominación «Plus de responsabilidad».

Aquellos trabajadores que viniesen percibiendo en concepto de «Plus de Nocturnidad» una cuantía fija superior a aquella establecida para el «Plus de Responsabilidad», continuarán percibiendo dicha diferencia como una condición de carácter «ad personam» no compensable ni absorbible y revalorizable con los incrementos salariales que se pactan.

El plus de la tabla salarial anexa retribuye una jornada completa. Los contratos a tiempo parciales percibirán este plus de forma proporcional a la jornada realizada.

Artículo 30. Retribución por quebranto de moneda.

Las empresas deberán abonar a sus repartidores comerciales, ante la posibilidad de que estos sufran algún tipo de quebranto de moneda, como complemento extra salarial, la cantidad diaria que se indica en el Anexo de Condiciones Económicas.

El plus de la tabla salarial anexa retribuye una jornada completa. Los contratos a tiempo parciales percibirán este plus de forma proporcional a la jornada realizada.

Artículo 31. Pus de transporte y dietas.

31.1 La empresa deberá abonar a todos sus trabajadores de los grupos I y II, como complemento extra salarial, la cantidad que, como plus de transporte, se recoge en el Anexo de Condiciones Económicas de este Convenio.

31.2 Se devengarán como complemento extrasalarial dietas por aquellos trabajadores que tengan jornada partida y desarrollen su actividad fuera del municipio de su centro de trabajo y en distinto municipio del de su residencia, en compensación por los gastos de manutención.

Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de este convenio perciban un importe cuando devengan dichas dietas superior al que figura en el anexo del mismo, mantendrán dicho importe como condición más beneficiosa

Artículo 32. Uniformidad

Los trabajadores de los grupos I y IIque lleven uniforme de la empresa percibirán la cantidad que se estipula en el Anexo de Condiciones Económicas para la limpieza de la

CVE-2016-2979

misma, siempre y cuando no exista en el centro de trabajo la maquinaria adecuada al efecto para llevar a cabo tal limpieza.

Si la empresa se hace cargo de la limpieza, no deberá asumir los importes referenciados. La citada entrega económica, caso de producirse, tendrá carácter de simple resarcimiento y por lo tanto no tendrá carácter salarial.

La empresa, si procede a exigir uniformidad a los referidos empleados, deberá facilitarles dicha uniformidad para el desarrollo de sus labores en atención a sus actividades concretas y adecuándolas a sus particularidades y peculiaridades propias.

Articulo 33 Plus convenio del grupo III de los puntos de venta y plus fin de semana y festivos de los puntos de venta.

33.1 Plus convenio: será un plus salarial fijo mensual que se abonara en 12 mensualidades conforme a las tablas salariales anexas.
Dicho plus se abonara en compensación por transporte, dietas, y ropa de trabajo a las funciones del grupo III de; encargado, dependiente/ y ayudante de dependiente.

33.2 Plus fin de semana y festivos: este plus le cobrara todo el personal que preste servicios en los puntos de venta de fuera de la fábrica por su trabajo en sábados, domingos y festivos.

Este plus se abonará acorde a las tablas salariales anexas y se abonara en doce mensualidades. Este plus será un complemento salarial fijo que se abonará tanto por el trabajo efectivo en fin de semana y festivos como por la disponibilidad del personal de tiendas a trabajar durante dichos días del año. Por tanto se devengará con independencia del número de fines de semana y festivos de trabajo efectivo realizado.

Artículo 34. Seguro de Accidentes.

Las empresa concertará una póliza de seguro, individual o colectiva, que cubra, a favor de los trabajadores, la percepción de 18.000 euros (dieciocho mil euros), para sí o sus beneficiarios, cubriendo los riesgos de fallecimiento por accidente, o invalidez permanente en grado de absoluta producida exclusivamente durante la prestación de trabajo o en aquellos accidentes laborales producidos «in itinere». El trabajador deberá notificar a la empresa el o los beneficiarios de la póliza, de no hacerlo se entenderá que él o sus herederos legales, por ese orden, serán sus beneficiarios.

De no suscribir la empresa la referida póliza, deberá indemnizar a los trabajadores o beneficiarios en la misma cuantía y supuestos del párrafo anterior de producirse el fallecimiento por accidente.

CVE-2016-2979

CAPÍTULO VII
PERMISOS, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 35. Permisos retribuidos.

1. Sin perjuicio de los motivos relacionados en el Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a permiso por los motivos relacionados a continuación:

a) Por enfermedad grave con hospitalización, nacimiento de hijo, intervención quirúrgica con o sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, de tres, cuatro o cinco días naturales, según sea dentro de la misma provincia, en las provincias limítrofes, en el resto de España o en el extranjero, respectivamente.

Esta licencia podrá disfrutarse como retribuida un máximo de tres veces al año en caso de enfermos crónicos

En el caso de que por las circunstancias relativas a los supuestos anteriormente citados, el trabajador necesitara añadir algún día más a los establecidos,o precisase más licencias, éstas adicionales no serán retribuidas y la empresa vendría obligada a facilitar esos días, pudiendo el trabajador recuperar los mismos de la manera en que le indique la empresa.

b) Bodas de hijos, hermanos, padres: Un día natural.

c) Por cambio de domicilio habitual: Un día natural

d) Por el tiempo necesario para acudir al médico especialista.

2. El trabajador deberá acreditar ante la empresa el hecho y demás circunstancias que den lugar al disfrute de la licencia.

3. Los motivos que den lugar a permiso se comunicará, por escrito, en impreso facilitado por la empresa, al jefe correspondiente con la máxima antelación. Excepto en casos de urgencia, en los que el trabajador deberá comunicar el hecho a su empresa a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de su posterior justificación.

4. Las licencias se concederán en las fechas en que acontezcan los hechos que las motiven.

5. En caso de que se superpongan distintas causas de licencia se concederán únicamente aquellas que tenga atribuida un mayor número de días de disfrute.

6. Las licencias se abonarán con arreglo al salario real, excluyendo gastos de locomoción u otros suplidos.

Artículo 36. Excedencias.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a pasar a la situación de excedencia forzosa o voluntaria en los mismos términos que recoja en cada momento el Estatuto de los Trabajadores

Artículo 37. Suspensión y extinción del contrato.

1. Serán causas de suspensión y extinción del contrato las que se detallan en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal en contacto con los alimentos no podrá ser portador de enfermedades transmisibles a través de éstos, en cuyo caso, y previa revisión médica a la que deberá someterse el trabajador obligatoriamente, la empresa, en relación con la Ley de Prevención

CVE-2016-2979

de Riesgos Laborales, podrá destinar provisionalmente al trabajador a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud y éste deberá aceptarlo obligatoriamente mientras persista su situación, manteniendo su retribución, pudiendo la empresa proceder a suspender el contrato de trabajo de no existir dicho puesto hasta que finalice dicha contingencia.

Si se determina médicamente que la enfermedad es de carácter irreversible se podrá proceder a la extinción del contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. Suspensión del permiso de conducción.

Cuando a un conductor le sea retirado temporalmente el permiso de conducir, no se le podrá extinguir el contrato de trabajo al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del E.T. salvo lo dispuesto a continuación

La empresa podrá asignar al trabajador otro puesto de trabajo durante el tiempo que el trabajador esté con el carnet suspendido; durante dicho periodo el trabajador mantendrá su categoría pero cobrará el salario del puesto ocupado.

Si no existiese puesto de trabajo donde ocupar al trabajador con el carnet suspendido, el trabajador tendrá el derecho de solicitar una excedencia voluntaria por el tiempo que dure la suspensión; una vez finalizada la misma la empresa estará obligada a readmitirle en su puesto de trabajo. Si el trabajador no opta por la excedencia, la empresa podrá suspender el contrato de trabajo hasta el fin del periodo de suspensión del permiso de conducción o bien proceder al despido del trabajador por causas objetivas

Si a un trabajador le es retirado su permiso de conducción por dar positivo en drogas o alcohol durante el horario de trabajo, incluido el periodo considerado “in itinere”, la empresa podrá rescindir la relación laboral con el mismo al amparo del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VIII
SEGURIDAD Y SALUD

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, supone un avance significativo con respecto a la situación anterior en materia de salud laboral, la Comisión Negociadora de este Convenio convencida de que la mera existencia de este nuevo marco legal de ámbito general con rango de Ley, constituye un elemento positivo, que posibilita desarrollar una política general en torno a la salud laboral, se compromete a que la atención de la Salud y Prevención de Riesgos en el trabajo, sea prioritaria sobre cualquier otro aspecto del desarrollo de la actividad laboral.

Artículo 39. Incapacidad Temporal.

Los trabajadores afectados por el presente convenio con una antigüedad superior al año, que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibirán de la empresa como complemento de IT las siguientes cantidades;

CVE-2016-2979

TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA		MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	8 €/día de baja		365
IT por Enf. Común y A. No Laboral con hospitalización a partir del 4º día inclusive	Durante la hospitalización	7 €/día	30
	Después de la hospitalización o de 30 días de la misma	4.50 €/día	90
IT por Enf. Común y A. No Laboral sin hospitalización.	4.5 €/día a partir del 4º día inclusive		120

Los trabajadores a jornada parcial percibirán el complemento proporcionalmente a la jornada contratada en el momento de pasar a situación de IT.

El citado complemento sumado a la prestación por baja no podrá superar en ningún caso el 100 % de la base reguladora, por lo que la diferencia hasta ese porcentaje será su límite.

El citado complemento corresponderá solamente a trabajadores fijos en la empresa.

El abono de este complemento quedará supeditado a que el índice de absentismo por incapacidad, derivada de enfermedad y accidente no alcance el 5 % en el ámbito de este convenio.

Artículo 40. Pausas y reducción por lactancia.

Los trabajadores y tendrán derecho a las pausas y reducciones de jornada por lactancia contempladas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41. Definición.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes recogidos en las disposiciones legales en vigor, y además las contempladas en el presente Convenio Colectivo.

La inclusión en los siguientes apartados se hará teniendo en cuenta la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias, la intencionalidad del autor y la trascendencia y publicidad de ésta.

Artículo 42. Faltas leves.

1. Una a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores o iguales a quince minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave o muy grave.

2. No notificar con carácter previo la razón de la ausencia justificada al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

CVE-2016-2979

3. El abandono del trabajo sin causa justificada o sin previo aviso, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuere causa de accidente, ésta falta podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. El uso indebido de herramientas y útiles.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o de domicilio y demás datos obligatorios a efectos de seguridad social e IRPF.

6. No llevar en el vehículo, en el uniforme o en los complementos de trabajo, los distintivos ordenados por la empresa o lucir en uno u otras pegatinas o inscripciones ajenas a las autorizadas.

7. No hacer uso, durante las horas de trabajo, del uniforme y complementos facilitados por la empresa, salvo causa justificada.

Artículo 43. Faltas graves

Sección 1ª Generales

1. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

2. Cinco o más faltas de puntualidad inferiores a quince minutos durante unperiodo de un mes.

3. Una falta de puntualidad en la asistencia al trabajo superior a quince minutos.

4. La comisión de tres o más faltas leves distintas a las de puntualidad y asistencia, en un plazo de noventa días.

5. Entregarse a juegos o actividades que supongan pérdida de tiempo, cualesquiera que sean, estando de servicio.

6. No hacer entrega a la empresa, dentro del plazo legalmente otorgado al trabajador/a, de los partes de alta, baja o confirmación de incapacidad temporal. En el caso de que el retraso supere el plazo legalmente establecido para su presentación ante la Mutua u organismo oficial competente, sería calificada como muy grave.

7. La falta de aseo que sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros o del público.

8. No entregar a la mayor brevedad posible a la dirección de la empresa, cualquier notificación o documento ya sea oficial o de importancia para ella.

Sección 2ª Específicas de los Repartidores

9. No entregar -en una ocasión- a la empresa (sin causa de fuerza mayor que lo impida) los albaranes de facturación al cliente. Si se comprobara que la finalidad

CVE-2016-2979

de ello se debía a un intento de robo o fraude sobre parte o la totalidad de la facturación podrá considerarse falta muy grave.

10. No comunicar a la empresa las posibles infracciones de tráfico cometidas, accidentes y lesiones a terceros derivadas de ellos.

Artículo 44. Faltas muy graves

Sección 1ª Generales

Además de las consideradas como causas de despido disciplinario, recogidas en Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las siguientes:

1. La reincidencia en falta grave en un período de un año o la comisión de tres faltas leves durante el mismo periodo.

2. El fraude, hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma y/o durante la jornada laboral.

3. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando un trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

4. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario/a, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

5. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad con grave riesgo para personas y bienes.

6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa y específicamente en los vehículos.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

8. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligatoria.

9. Simular la presencia de otro empleado al trabajo, firmando o fichando por él.

10. Provocar u originar riñas y pendencias con los demás trabajadores.

11. La falsificación o alteración fraudulenta de inventarios, albaranes y demás documentos del tráfico empresarial.

12. Todo incumplimiento de los manuales internos de procedimiento de conocimiento general.

CVE-2016-2979

13. La incorrecta manipulación y utilización de los elementos con los que son cocinados aquellos productos que se expenderán al público.

14. La conducta acreditada que produzca el hostigamiento sexual hacia cualquier trabajador o trabajadora de la empresa. En el caso de que se probara que se ejerciera cualquier represalia contra la persona denunciante del acoso sexual, se considerará un agravante para la determinación de la sanción a imponer o, en su caso, a la imposición de una nueva sanción en consonancia con dicha conducta.

15. La disminución reiterada en el rendimiento en el trabajo.

16. La negligencia en el trabajo que afecte gravemente a la buena marcha del mismo

17. La imprudencia durante el trabajo que implicase riesgo de accidente para sí, para sus compañeros, o terceras personas o peligro de avería para las instalaciones.

18. Utilizar los elementos informáticos y servicios de telecomunicaciones de la empresa para usos particulares.

19. Dar a conocer a terceros datos o información de la empresa, de su estado financiero o contable, de sus clientes, proveedores, operaciones mercantiles, "knowHow" o de sus procedimientos o procesos de producción. Dicha infracción se entenderá cometida también en los periodos de suspensión del contrato.

20. La desobediencia a las instrucciones dadas por la empresa

21. Cualquier manifestación o expresión por cualquier medio que desacredite o dañe la imagen de la empresa o de la actividad laboral de sus trabajadores.

22. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

23. Acudir al trabajo o permanecer en el mismo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.

24. No atender al público o a los clientes con la corrección y diligencia debidas.

25. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones del empresario o personal delegado del mismo en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

26. La falta de respeto hacia los compañeros, incluidos los mandos y subordinados.

27. Emplear para uso o consumo propios, productos, enseres y prendas de la empresa

28. Descuido en la vigilancia, conservación o limpieza de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento, o de los medios materiales de la empresa.

CVE-2016-2979

Sección 2ª Específicas de los repartidores

29. Falsear el albarán del servicio imitando firmas de los clientes o destinatarios o liquidando en el mismo, importes distintos a los del servicio realizado.

30. No entregar a la empresa en dos o más ocasiones en plazo de 120 días los albaranes de facturación al cliente, sin causa de fuerza mayor que lo impida.

31. La pérdida por hurto o robo del vehículo asignado o de la mercancía siempre que se derive de la negligencia o imprudencia del Repartidor.

32. La comisión de infracciones graves de tráfico en general que puedan causar daños o lesiones a personas, al propio empleado/a o a las cosas, así como perjudicar la imagen de la empresa y del sector.

33. La negligencia en la debida colocación en el establecimiento de los productos servidos a los clientes.

Artículo 45. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación o suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2. Por faltas graves: Amonestación o suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días o despido disciplinario.

Las faltas muy graves se harán cumplir como máximo a los seis meses de su imposición, siendo el plazo de tres meses para las graves. De no ser así prescribirá su cumplimiento. En todo caso, las faltas prescribirán a los 10, 20 y 60 días según que su calificación sea de leve, grave o muy grave respectivamente, desde que la empresa tuvo conocimiento de las mismas o a los 6 meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X
INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 46. Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio;

1. La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros en representación de la parte social y por otros dos miembros en representación de la empresa. Igualmente se elegirán otros tantos suplentes, designados por cada una de las representaciones señaladas.

2. Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

CVE-2016-2979

3. La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que recaerá alternativamente en cada una de las representaciones.

4. De las reuniones celebradas por la Comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

5. Para que exista acuerdo se requerirá el voto favorable del 60 por 100 como mínimo de cada una de las representaciones

6. La Comisión se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio pudiéndose dotar de un Reglamento de funcionamiento.

Artículo 47. Funciones de la Comisión Paritaria.

a) Interpretación del presente Convenio en su más amplio sentido.

b) Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.

c) Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

d) En caso de conflicto a instancia de una de las partes podrá solicitarse la inmediata reunión de esta Comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

e) Entender, de forma previa a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de cualquier tipo de controversia o conflicto de carácter colectivo, especialmente en lo referido al ámbito funcional, recogido en el artículo 1 del presente Convenio, que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de esta norma paccionada.

Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses supra personales. Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente controversia por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del escrito en que se desarrolle la cuestión objeto de conflicto.

f) Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias irresolubles por la Comisión Paritaria, ésta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase a la mediación o arbitraje del ORECLA.

g) El estudio de las solicitudes, por parte de la empresa, de la inaplicación de los aumentos salariales pactados.

La Comisión Paritaria, a este respecto, deberá emitir su preceptivo dictamen en un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de recepción del escrito en cuestión.

CVE-2016-2979

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS SINDICALES
Y DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 48. Derechos de los Representantes de los Trabajadores.

Los representantes de los trabajadores, ya sean delegados de personal o miembros de los comités de empresa, tendrán las competencias y facultades que a este respecto se establecen tanto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores como en aquellas normas de desarrollo al efecto. Concretamente y entre otros derechos podrán:

a) Convocar asambleas de los trabajadores, previa notificación al empresario y siempre fuera de la jornada laboral.

b) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical entre los trabajadores en los términos recogidos en la LOLS.

c) Fijar comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse y facilitarse por el empresario, dentro de los locales de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores. Los indicados tablones en ningún caso podrán estar en dependencias de acceso al público.

d) Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito sectorial, podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatorio para la Empresa su concesión y la reserva de su puesto de trabajo, en los términos establecidos en la LOLS.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo desarrollado en la legislación vigente.

Artículo 49. Acumulación de horas.

Podrá establecerse la acumulación de horas a nivel de centro de trabajo de los miembros de los comités de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin superar el máximo total.
De dicha acumulación, caso de que se produzca, deberá ser convenientemente informada la dirección de la empresa.

Artículo 50. Secciones Sindicales.

Ambas representaciones reconocen a las Secciones Sindicales de Empresa como entes representativos de la expresión sindical de los trabajadores en el seno de la sociedad.

De este modo, los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa podrán constituir Secciones Sindicales, con las garantías y derechos establecidos en el artículo 10 de la L.O.L.S., si la empresa o, en su caso, los centros de trabajo pasasen a ocupar a 175 o más trabajador@s, cualquiera que sea la clase de su contrato.

CVE-2016-2979

Las Secciones Sindicales tendrán derecho a repartir información o propaganda sindical, podrán efectuar el cobro de las correspondientes cuotas sindicales, convocarán y celebrarán asamblea de carácter laboral y sindical fuera del horario ordinario de trabajo.

Artículo 51: Sistema de resolución extrajudicial de conflictos

Ambas partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores con la empresa, se someterán a la intervención del ORECLA con carácter previo a la vía judicial, para que actúe en conciliación o mediación, o en arbitraje, si es aceptado y acordado por ambas partes.

En los casos de desacuerdo derivados de la propuesta de la empresa de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas y cuando en la comisión paritaria tampoco se alcance un acuerdo conforme al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes podrán acudir al citado organismo para intentar solventar su discrepancia.

Las partes podrán acudir en conciliación, mediación o arbitraje.

El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante sólo si las partes así lo acuerdan para cada caso concreto.

Anexo I: Condiciones de legalidad

Las partes firmantes se comprometen a realizar las modificaciones legales oportunas para que el convenio colectivo se registre en la direccion general de trabajo para su posterior publicacion en el BOC.

- **Anexo II: Condiciones Económicas pactadas y tablas salariales para cada uno de los años de vigencia.**

Las condiciones economicas y salariales pactadas en el presente acuerdo entraran en vigor a tod os los efectos a la firma del convenio, sin que tengan efectos retroactivos.

En Casar de Periedo a 17 de marzo de 2016

CVE-2016-2979

TABLAS SALARIALES 2014	
GRUPOS PROFESIONALES	
GRUPO I. OFICINAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.732,05 €
NIVEL II. REPARTIDOR COMERCIAL	9.933,48 €
NIVEL III. ADMINISTRATIVO COMERCIAL	11.191,92 €
NIVEL IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª.	11.391,24 €
NIVEL V. OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª.	15.327,24 €
NIVEL VI. JEF@ COMERCIAL	15.327,24 €
NIVEL VII. DIRECTOR/A	21.470,40 €
GRUPO II. PRODUCCION	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AYUDANTE	9.933,63 €
NIVEL II. ESPECIALISTA	10.878,12 €
NIVEL III. OFICIAL	11.837,16 €
NIVEL IV. OFICIAL 1ª	12.781,92 €
NIVEL V. JEF@ EQUIPO- SUBENCARGAD@S	13.752,96 €
NIVEL VI. ENCARGAD@	15.817,32 €
GRUPO III. VENTAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AYUDANTE DEPENDIENTE	10.000 €
NIVEL II. ESPECIALISTA DEPENDIENTE	10.619 €
NIVEL III. ENCARGAD@ TIENDA	11.262,25 €
TABLA DE PLUSES GRUPOS I, II y IV	**€/DIA - MES**
PLUS SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS	7,16 €/ DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR	11,92 €/DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR "AGOSTO"	462,24 €
DIETAS	11,92 €/DIA TRABAJADO
QUEBRANTO MONEDA	9,61 €/DIA TRABAJADO
GASTO LIMPIEZA VEHICULO	1,75 €/DIA TRABAJADO
PLUS DE RESPONSABILIDAD	48,07 €/MES
TRANSPORTE	5,31€/DIA TRABAJADO
ROPA DE TRABAJO	5,42 €/MES TRABAJADO
NOCTURNIDAD	7,16 €/DIA TRABAJADO
HORA EXTRAORDINARIA	9 €
TABLA DE PLUSES GRUPO III	**€/DIA - MES**
PLUS FIN DE SEMANA (articulo 33.2)	115,25 € / MES
PLUS CONVENIO DEPENDIENTES-ENCARGADAS	83,17 €/MES
PLUS CONVENIO ESPECIALISTA DEPENDIENTE	41,5 €/MES
PLUS CONVENIO AYUDANTE DEPENDIENTE	18,10
HORA EXTRAORDINARIA	9 €

CVE-2016-2979

TABLAS SALARIALES 2015	
GRUPOS PROFESIONALES	
GRUPO I. OFICINAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.846,05 €
NIVEL I. REPARTIDOR COMERCIAL	10.047,48 €
NIVEL II. ADMINISTRATIVO COMERCIAL	11.305,92 €
NIVEL III. OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª.	11.505,24 €
NIVEL IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª.	15.441,24 €
NIVEL V. JEF@ COMERCIAL	15.441,24 €
NIVEL VII. DIRECTOR/A	21.584,40 €
GRUPO II. PRODUCCION	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AYUDANTE	10.047,63 €
NIVEL II. ESPECIALISTA	10.992,12 €
NIVEL III. OFICIAL	11.951,16 €
NIVEL IV. OFICIAL 1ª	12.895,92 €
NIVEL V. JEF@ EQUIPO- SUBENCARGAD@S	13.866,96 €
NIVEL VI. ENCARGAD@	15.931,32 €
GRUPO III. VENTAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL II. AYUDANTE DEPENDIENTE	10.000 €
NIVEL III. ESPECIALISTA DEPENDIENTE	10.619 €
NIVEL IV. ENCARGAD@ TIENDA	11.262,25 €

TABLA DE PLUSES GRUPOS I, II y IV	**€/DIA - MES**
PLUS SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS	7,16 €/ DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR	11,92 €/DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR "AGOSTO"	462,24 €
DIETAS	11,92 €/DIA TRABAJADO
QUEBRANTO MONEDA	9,61 €/DIA TRABAJADO
GASTO LIMPIEZA VEHICULO	1,75 €/DIA TRABAJADO
PLUS DE RESPONSABILIDAD	48,07 €/MES
TRANSPORTE	5,31€/DIA TRABAJADO
ROPA DE TRABAJO	5,42 €/MES TRABAJADO
NOCTURNIDAD	7,16 €/DIA TRABAJADO
HORA EXTRAORDINARIA	9 €

TABLA DE PLUSES GRUPO III	**€/DIA - MES**
PLUS FIN DE SEMANA (articulo 33.2)	115,25 € / MES
PLUS CONVENIO DEPENDIENTES-ENCARGADAS	83,17 €/MES
PLUS CONVENIO ESPECIALISTA DEPENDIENTE	41,5 €/MES
PLUS CONVENIO AYUDANTE DEPENDIENTE	18,10
HORA EXTRAORDINARIA	9 €

CVE-2016-2979

TABLAS SALARIALES 2016	
GRUPOS PROFESIONALES	
GRUPO I. OFICINAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.960,05 €
NIVEL I. REPARTIDOR COMERCIAL	10.161,48 €
NIVEL II. ADMINISTRATIVO COMERCIAL	11.419,92 €
NIVEL III. OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª.	11.619,24 €
NIVEL IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª.	15.555,24 €
NIVEL V. JEF@ COMERCIAL	15.555,24 €
NIVEL VII. DIRECTOR/A	21.698,40 €
GRUPO II. PRODUCCION	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AYUDANTE	10.161,63 €
NIVEL II. ESPECIALISTA	11.106,12 €
NIVEL III. OFICIAL	12.065,16 €
NIVEL IV. OFICIAL 1ª	13.009,92 €
NIVEL V. JEF@ EQUIPO- SUBENCARGAD@S	13.980,96 €
NIVEL VI. ENCARGAD@	16.045,32 €
GRUPO III. VENTAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL II. AYUDANTE DEPENDIENTE	10.114 €
NIVEL III. ESPECIALISTA DEPENDIENTE	10.733 €
NIVEL IV. ENCARGAD@ TIENDA	11.376,25 €

TABLA DE PLUSES GRUPOS I, II y IV	**€/DIA - MES**
PLUS SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS	7,16 €/ DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR	11,92 €/DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR "AGOSTO"	462,24 €
DIETAS	11,92 €/DIA TRABAJADO
QUEBRANTO MONEDA	9,61 €/DIA TRABAJADO
GASTO LIMPIEZA VEHICULO	1,75 €/DIA TRABAJADO
PLUS DE RESPONSABILIDAD	48,07 €/MES
TRANSPORTE	5,31€/DIA TRABAJADO
ROPA DE TRABAJO	5,42 €/MES TRABAJADO
NOCTURNIDAD	7,16 €/DIA TRABAJADO
HORA EXTRAORDINARIA	9 €

TABLA DE PLUSES GRUPO III	**€/DIA - MES**
PLUS FIN DE SEMANA (articulo 33.2)	115,25 € / MES
PLUS CONVENIO DEPENDIENTES-ENCARGADA	83,17 €/MES
PLUS CONVENIO ESPECIALISTA DEPENDIENTE	41,5 €/MES
PLUS CONVENIO AYUDANTE DEPENDIENTE	18,10
HORA EXTRAORDINARIA	9 €

CVE-2016-2979

TABLAS SALARIALES 2017

GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I. OFICINAS

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO AÑO 14 PAGAS
NIVEL I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.074,05 €
NIVEL I. REPARTIDOR COMERCIAL	10.275,48 €
NIVEL II. ADMINISTRATIVO COMERCIAL	11.533,92 €
NIVEL III. OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª.	11.733,24 €
NIVEL IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª.	15.669,24 €
NIVEL V. JEF@ COMERCIAL	15.669,24 €
NIVEL VII. DIRECTOR/A	21.812,40 €

GRUPO II. PRODUCCION

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO AÑO 14 PAGAS
NIVEL I. AYUDANTE	10.275,63 €
NIVEL II. ESPECIALISTA	11.220,12 €
NIVEL III. OFICIAL	12.179,16 €
NIVEL IV. OFICIAL 1ª	13.123,92 €
NIVEL V. JEF@ EQUIPO- SUBENCARGAD@S	14.094,96 €
NIVEL VI. ENCARGAD@	16.159,32 €

GRUPO III. VENTAS

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO AÑO 14 PAGAS
NIVEL II. AYUDANTE DEPENDIENTE	10.228 €
NIVEL III. ESPECIALISTA DEPENDIENTE	10.847 €
NIVEL IV. ENCARGAD@ TIENDA	11.490,25 €

TABLA DE PLUSES GRUPOS I, II y IV	€/DIA - MES
PLUS SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS	7,16 €/ DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR	11,92 €/DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR "AGOSTO"	462,24 €
DIETAS	11,92 €/DIA TRABAJADO
QUEBRANTO MONEDA	9,61 €/DIA TRABAJADO
GASTO LIMPIEZA VEHICULO	1,75 €/DIA TRABAJADO
PLUS DE RESPONSABILIDAD	48,07 €/MES
TRANSPORTE	5,31€/DIA TRABAJADO
ROPA DE TRABAJO	5,42 €/MES TRABAJADO
NOCTURNIDAD	7,16 €/DIA TRABAJADO
HORA EXTRAORDINARIA	9,5 €

TABLA DE PLUSES GRUPO III	€/DIA - MES
PLUS FIN DE SEMANA (articulo 33.2)	115,25 € / MES
PLUS CONVENIO DEPENDIENTES-ENCARGADA	83,17 €/MES
PLUS CONVENIO ESPECIALISTA DEPENDIENTE	41,5 €/MES
PLUS CONVENIO AYUDANTE DEPENDIENTE	18,10
HORA EXTRAORDINARIA	9,5 €

CVE-2016-2979

TABLAS SALARIALES 2018	
GRUPOS PROFESIONALES	
GRUPO I. OFICINAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.188,05 €
NIVEL I. REPARTIDOR COMERCIAL	10.389,48 €
NIVEL II. ADMINISTRATIVO COMERCIAL	11.647,92 €
NIVEL III. OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª.	11.847,24 €
NIVEL IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª.	15.783,24 €
NIVEL V. JEF@ COMERCIAL	15.783,24 €
NIVEL VII. DIRECTOR/A	21.926,40 €
GRUPO II. PRODUCCION	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL I. AYUDANTE	10.389,63 €
NIVEL II. ESPECIALISTA	11.334,12 €
NIVEL III. OFICIAL	12.293,16 €
NIVEL IV. OFICIAL 1ª	13.237,92 €
NIVEL V. JEF@ EQUIPO- SUBENCARGAD@S	14.208,96 €
NIVEL VI. ENCARGAD@	16.273,32 €
GRUPO III. VENTAS	
NIVEL PROFESIONAL	**SALARIO AÑO 14 PAGAS**
NIVEL II. AYUDANTE DEPENDIENTE	10.342 €
NIVEL III. ESPECIALISTA DEPENDIENTE	10.961 €
NIVEL IV. ENCARGAD@ TIENDA	11.604,25 €

TABLA DE PLUSES GRUPOS I, II y IV	**€/DIA - MES**
PLUS SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS	7,16 €/ DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR	11,92 €/DIA TRABAJADO
PLUS REPARTIDOR "AGOSTO"	462,24 €
DIETAS	11,92 €/DIA TRABAJADO
QUEBRANTO MONEDA	9,61 €/DIA TRABAJADO
GASTO LIMPIEZA VEHICULO	1,75 €/DIA TRABAJADO
PLUS DE RESPONSABILIDAD	48,07 €/MES
TRANSPORTE	5,31€/DIA TRABAJADO
ROPA DE TRABAJO	5,42 €/MES TRABAJADO
NOCTURNIDAD	7,16 €/DIA TRABAJADO
HORA EXTRAORDINARIA	9,5 €

TABLA DE PLUSES GRUPO III	**€/DIA - MES**
PLUS FIN DE SEMANA (articulo 33.2)	115,25 € / MES
PLUS CONVENIO DEPENDIENTES-ENCARGADA	83,17 €/MES
PLUS CONVENIO ESPECIALISTA DEPENDIENTE	41,5 €/MES
PLUS CONVENIO AYUDANTE DEPENDIENTE	18,10
HORA EXTRAORDINARIA	9,5 €

2016/2979

CVE-2016-2979

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-2981 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asco Numatics, S.A., para el año 2016.*

Código 39000542011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Asco Numatics, S. A.", para el año 2016, suscrito con fecha 25 de febrero de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-2981

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ASCO NUMATICS ,S.A."

***Artículo 1.- OBJETO/PARTES CONTRATANTES**:* El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **ASCO NUMATICS, S.A.** y el personal incluido en su ámbito de aplicación.
El presente convenio se concierta entre el Comité de Dirección y el Comité de Empresa.

***Artículo 2.- AMBITO**:* Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **ASCO NUMATICS,S.A.** tiene en Brazomar – Castro-Urdiales (CANTABRIA) y afectarán a las relaciones laborales entre **ASCO NUMATICS, S.A.** y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.

Artículo 4.-RESCISION Y REVISION: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo adopten decisión en contrario.
Este convenio prorrogará su vigencia hasta la firma del que le sustituya.

Artículo 5.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio.
Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA: El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Artículo 7.- DIETAS: A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 40,64 Euros diarios para el año 2016, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones.
Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

Artículo 8.-PLUS DE DISTANCIA: En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,36 Euros.

Artículo 9.-COMPLEMENTOS POR I.T.: La Empresa garantiza el **100%** de las bases de cotización en el caso de enfermedad común o accidente no laboral , complementando ella el resto, si el índice de absentismo individual en los 12 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el **5%.**
En el caso de enfermedad o accidente no laboral de larga duración la Empresa garantiza el 100% a partir del séptimo mes.
Esta garantía comienza a partir del mismo día del hecho causante.
El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.
Si se trata de accidente de trabajo o enfermedad profesional la Empresa garantiza el 100% desde el día siguiente a la I.T.

CVE-2016-2981

Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

A) 16 - días naturales por matrimonio.

B) 4 - días laborables por alumbramiento de esposa.

C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.

D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.

E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.

F) 1- día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.

G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.
Los permisos incluidos en este apartado C y D), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.

Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION : La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo , además de 1 par de botas anuales, en todo caso.
Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

Artículo 12.-ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.
La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:
1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.
Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES: Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

CVE-2016-2981

Artículo 15.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para este año).
Estas horas se pagarán con un recargo del 75% .
Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1º).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2016 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2º).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.
La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.
Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.
En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del **100%** sobre la base arriba indicada.

Artículo 18.-ANTIGUEDAD: Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonaban quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.
El año 2011, fue congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a razón del 4%, 3%, 2% y 1% respectivamente.
Se respetará como condición “ad personam” tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.
En el año 2012 ésta antigüedad pasó a denominarse “Complemento personal de antigüedad consolidada”.

Artículo 19.-VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.
El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será de 1.681,90 Euros.

Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

Artículo 22.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada.
Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

CVE-2016-2981

Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO: Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 220,07 Euros.

Artículo 24.- JUBILACIÓN PARCIAL: Para poder acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, se deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 25.- SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

PRESTACIONES CUBIERTAS
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016

Muerte Capital Asegurado:	28.500,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	28.500,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente:	42.750,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	57.000,00 Euros.

Artículo 26.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.732 horas.
Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.
Los minutos asignados para el bocadillo diario son:
Personal de Jornada partida: 10 minutos.
Personal de Jornada continua: 15 minutos.

Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS :La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES: A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

Artículo 30.-RETRIBUCIONES: Se fija un aumento salarial para el año 2016 del 1,50%.

Artículo 31.-CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL: No se aplicará revisión salarial este año 2016.

Artículo 32.- CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2016, así como horario de trabajo.

Artículo 33.- JORNADA FLEXIBLE: El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.
No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de manera irregular el 5% de la jornada de trabajo (86 horas anuales).
Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en DOS horas más, es decir DIEZ horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.
El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de ***DOS*** días.
El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

CVE-2016-2981

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.
La disposición de las horas de descanso será a elección del trabajador, debiendo existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

Artículo 34 -SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

Artículo 35.- CESTA DE NAVIDAD: Todo trabajador, que acumule durante el año 6 meses de trabajo en la Empresa, percibirá una bolsa de Navidad valorada en 146,72 Euros + IVA.

Artículo 36.-COMISION PARITARIA: Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.
Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.
Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómicos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.
Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma se reunirá en un plazo de cinco días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.
En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

Artículo 37.-DESCUELGUE DE CONVENIO: Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, ambas partes se someterán al arbitraje de la Fundación para las Relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) o el que le sustituya.

CVE-2016-2981

AÑO 2016

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
PERSONAL SUBALTERNO		
ALMACENERO	1.285,03 €	758,54 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 1ª	1.998,66 €	760,65 €
OFICIAL DE 1ª	1.405,60 €	1.112,79 €
OFICIAL DE 2ª A	1.319,56 €	1.084,40 €
OFICIAL DE 2ª B	1.319,56 €	254,24 €
OFICIAL DE 3ª A	1.319,56 €	167,78 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.236,57 €	246,30 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.236,57 €	180,55 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.236,57 €	81,07 €
PERSONAL TÉCNICO		
INGENIEROS	1.998,66 €	1.061,66 €
TECNICOS INDUST. A	1.998,66 €	868,69 €
TECNICOS INDUST. B	1.998,66 €	375,66 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.406,15 €	1.074,24 €
ENCARGADOS	1.285,03 €	758.54 €
DELINEANTES	1.308,88 €	338,42 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.308,88 €	813,60 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.406,15 €	840,53 €
TECNICOS ORG.2ª	1.285,03 €	758,54 €

CVE-2016-2981

AÑO 2016

	SALARIO BASE POR DIA	PRIMA ASISTENCIA POR MES
ESPECIALISTA	38,81 €	38,81 €
OFICIAL 3ª	39,77 €	38,73 €
OFICIAL 2ª	40.87 €	38,59 €
OFICIAL 1ª	41,83 €	38,50 €
COORDINADOR	42,80 €	38,43 €

PLUS DE ACTIVIDAD POR HORA

	60 BEDAUX	80 BEDAUX
ESPECIALISTA	1,1679 €	2,3889 €
OFICIAL 3ª	1,1962 €	2,4417 €
OFICIAL 2ª	1,2312 €	2,4998 €
OFICIAL 1ª	1,2629 €	2,5546 €
COORDINADOR	1,2945 €	2,6091 €

HORAS EXTRAORDINARIAS POR HORA

	RECARGO 75%	RECARGO 100%
ESPECIALISTA	19,27 €	22,06 €
OFICIAL 3ª	19,76 €	22,61 €
OFICIAL 2ª	20,32 €	23,20 €
OFICIAL 1ª	20,80 €	23,81 €
COORDINADOR	21,29 €	24,41 €

PLUS RELEVOS

89,62 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

CVE-2016-2981

JORNADA TRABAJO 2016

ENERO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
ENERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
					TOTAL	**=**	**148**	**HORAS**
FEBRERO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
FEBRERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
					TOTAL	**=**	**164**	**HORAS**
MARZO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
MARZO	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
					TOTAL	**=**	**157**	**HORAS**
ABRIL	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
ABRIL	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
					TOTAL	**=**	**163**	**HORAS**
MAYO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
MAYO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
					TOTAL	**=**	**172**	**HORAS**
JUNIO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
JUNIO	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
					TOTAL	**=**	**165**	**HORAS**
JULIO	15	DIAS	X	8	HORAS		120	HORAS
JULIO	5	DIA	X	7	HORAS	=	35	HORAS
					TOTAL	**=**	**155**	**HORAS**
AGOSTO	0	DIAS	X	0	HORAS	=	0	HORAS
					TOTAL	**=**	**0**	**HORAS**
SEPTIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
SEPTIEMBRE	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
					TOTAL	**=**	**163**	**HORAS**
OCTUBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
OCTUBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
					TOTAL	**=**	**156**	**HORAS**
NOVIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
NOVIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
					TOTAL	**=**	**156**	**HORAS**
DICIEMBRE	14	DIAS	X	8	HORAS	=	112	HORAS
DICIEMBRE	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
					TOTAL	**=**	**133**	**HORAS**

TOTAL HORAS ANUALES	**222**	**DIAS**	**1.732,00 HORAS**

CVE-2016-2981

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES

Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Turnos: de 6:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00.

HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)

Jornada partida: de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Turnos: de 7:00 a 14:00 o de 14:00 a 21:00.

CVE-2016-2981

CALENDARIO LABORAL DE ASCO NUMATICS,S.A. AÑO 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	AÑO NUEVO			Viernes 7 horas		
2						
3						Viernes 7 horas
4			Viernes 7 horas			
5		Viernes 7 horas				
6	EPIFANIA				Viernes 7 horas	
7				Viernes 7 horas		
8	Viernes 7 horas					Viernes 7 horas
9						
10						
11			Viernes 7 horas			
12		Viernes 7 horas			Viernes 7 horas	
13						
14				Viernes 7 horas		
15	Viernes 7 horas					
16						Viernes 7 horas
17						
18			Viernes 7 horas			
19		Viernes 7 horas			Viernes 7 horas	
20						
21				Viernes 7 horas		
22	Viernes 7 horas					
23						SAN JUAN
24			J.SANTO			
25			V.SANTO		Viernes 7 horas	
26		Viernes 7 horas				
27				Viernes 7 horas		
28			PUENTE			
29	Viernes 7 horas					
30						
31						

	JULIO	AGOSTO	SETBRE.	OCTUBRE	NOVBRE.	DICBRE.
1	Viernes 7 horas	VACACION			TODOS LOS SANTOS	
2		VACACION	Viernes 7 horas			Viernes 7 horas
3		VACACION				
4		VACACION			Viernes 7 horas	
5		VACACION				
6						CONSTITUCION
7				Viernes 7 horas		
8	Viernes 7 horas	VACACION				INMACULADA
9		VACACION	Viernes 7 horas			Viernes 7 horas
10		VACACION				
11		VACACION			Viernes 7 horas	
12		VACACION		FIESTA NACIONAL		
13						
14				Viernes 7 horas		
15	Viernes 7 horas	ASUNCION	LA BIEN APARECIDA			
16		VACACION	Viernes 7 horas			Viernes 7 horas
17		VACACION				
18		VACACION			Viernes 7 horas	
19		VACACION				
20						
21				Viernes 7 horas		
22	Viernes 7 horas	VACACION				
23		VACACION	Viernes 7 horas			PUENTE
24		VACACION				
25	SANTIAGO	VACACION			Viernes 7 horas	
26		VACACION				DIA SIGU.NATIVIDAD
27						
28				Viernes 7 horas		
29	Viernes 7 horas	VACACION				
30		VACACION	Viernes 7 horas		SAN ANDRES	PUENTE
31		VACACION				

Sabado
Domingo
FIESTA Nacion.
FIESTA Autonom.
FIESTA Local
PUENTE
VACACION
Viernes 7 horas

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES
Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
Turnos: de 6:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00.
HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)
Jornada partida: de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00
Turnos: de 7:00 a 14:00 o de 14:00 a 21:00.

	DIAS	HORAS
ENERO	19	148,00
FEBRERO	21	164,00
MARZO	20	157,00
ABRIL	21	163,00
MAYO	22	172,00
JUNIO	21	165,00
JULIO	20	155,00
AGOSTO	0	0,00
SEPTIEMBRE	21	163,00
OCTUBRE	20	156,00
NOVIEMBRE	20	156,00
DICIEMBRE	19	133,00
TOTALES	**224**	**1.732,00**

2016/2981

CVE-2016-2981

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-2949 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Pastos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos del Ayuntamiento Cabuérniga, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 30 de marzo de 2016.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2016/2949

CVE-2016-2949

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2983 *Información pública de solicitud de licencia para asador de sardinas en el puerto. Expediente URB/753/2014.*

Por D. Antonio Ibáñez González, se ha solicitado licencia de actividad para asador de sardinas en el puerto de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/2983

CVE-2016-2983

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-2961 *Información pública de aceptación de participaciones en expediente 246/2015.*

En la actualidad se encuentra en tramitación el indicado expediente, dirigido a la posible aceptación de la cesión al Ayuntamiento de Laredo de diversas participaciones del inmueble situado en la calle Enmedio 14 (parcela catastral 6868103VP6066N), correspondiente a las Fichas número 224 y 225 del Fichero de la Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja, actualmente demolido en lo que respecta a su mano derecha.

En el curso de las actuaciones se constata la compleja situación dominical de la referencia catastral 6868103VP6066N0007EA, correspondiente al piso 3º de dicha mano derecha ya demolida, constando el ofrecimiento en cesión al Ayuntamiento de parte de los derechos concurrentes sobre el bien, así como una serie de renuncias a los posibles derechos hereditarios derivados de los fallecimientos de doña Eusebia Bustío Gutiérrez y de don Eusebio Tagle Bustío, renuncias formuladas por varios de sus causahabientes en diversas comparecencias ante notario. Asimismo se constata como título de adquisición de tal inmueble la escritura otorgada con fecha 7 de febrero de 1917 ante el notario don Adolfo Carrasco por medio de la cual don Eusebio Bustío Arce, sin que con posterioridad a ello consten nuevas transmisiones ni operaciones hereditarias debidamente formalizadas y sin que tampoco se hubiera producido en algún momento la inscripción registral del bien.

Es por ello que mediante el presente se procede a poner en público conocimiento tales circunstancias a los efectos de lo prevenido en los artículos 59 y siguientes de la LRJ-PAC 30/1992, concediendo un plazo de audiencia de un mes a quienes pudieran ostentar derechos sobre tal bien para que así manifiesten cuanto estimen oportuno. A tal fin el expediente puede consultarse, durante las horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, número 6, Edificio Anexo, primera planta. El horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediando cita previa (teléfono 942 605 100, correo electrónico patrimonio@laredo.es)".

Laredo, 21 de marzo de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/2961

CVE-2016-2961

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-2952 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION
FLORINDA SAMPEDRO PENAGOS	13.904.254 H	Bº. LA CARRUMBA, 4 A- 39538 LA VEGUILLA.-

Reocín, 31 de marzo de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/2952

CVE-2016-2952

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2016-2953 *Información pública de inicio de expediente para disolución del Concejo Vecinal de Candenosa.*

Por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río en sesión del Pleno de fecha 29-06-2010, se declaró el inicio de expediente de disolución del Concejo Vecinal de Candenosa, en base a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo.

El expediente se somete a información pública vecinal por espacio de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentación de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Arroyal de los Carabeos, 30 de marzo de 2016.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

2016/2953

CVE-2016-2953

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-2927 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 37/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 37/2016 a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social frente a Ángel Cuevas Miranda, Mutua Universal y Mármoles Marcial, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 18/03/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, de fecha 21 de julio de 2015, dictada en el Proc. nº 474/2014, tramitado a instancia de D. Ángel Cuevas Miranda frente a las entidades recurrentes, la Mutua Universal y la empresa, Mármoles Marcial, S. L., y, en consecuencia, confirmamos dicha sentencia en su integridad".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/2927

CVE-2016-2927

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-2925 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 556/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial del Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 556/2015 a instancia de la apelante: Dª. Claudia Obando Castaneda frente a Martín Emilio Rodriguez Zapata, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 24 de febrero 2016, del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

1º.- Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Dª Claudia Obando Castaneda, confirmando la sentencia dictada.

2º.- No se imponen las costas causadas en esta segunda instancia.

Contra la presente resolución puede interponerse los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación ante este mismo Tribunal en el plazo de los veinte contados desde el siguiente a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. Marín Emilio Rodríguez Zapata, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
El secretario judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/2925

CVE-2016-2925

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3001 *Notificación de decreto 13/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 67/2015, a instancia de Benito Manuel López López, frente a Forjados y Prefabricados del Norte, S. L. (FORPRENOR), en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 13/2016

Sr./Sra. letrada de la Administración de Justicia

Dª. María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 13 de enero de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Forjados y Prefabricados del Norte, S. L. (FORPRENOR), en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. Benito Manuel López López, por importe de 11.334,44 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064006715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2016-3001

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Forjados y Prefabricados del Norte, S. L. (FORPRENOR), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3001

CVE-2016-3001

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3002 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 29/2016, a instancia de don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz, frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada,

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

Santander, a 15 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz, como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, SAL, como parte ejecutada, por importe de 14.172,99 euros, de principal, más 2.834,59 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064002916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2016-3002

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 15 de marzo del 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz, como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, SAL, como parte ejecutada, por la cantidad de 14.172,99 euros, en concepto de principal, más 2.834,59 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al número 3867000029002916.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

3.- Las facturaciones o créditos pendientes de pago designados por la parte ejecutante, a favor de la ejecutada por las empresas Global Steel Wire, S. A. y Vulcanic Termoeléctrica, S. L.U, debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000029002916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2016-3002

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3002

CVE-2016-3002

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3003 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 110/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos, con el número 110/2016 a instancia de doña Cristina Mier Ruiz frente a Luendo Commerce Ibérica, S. L.U, Jugueteria Poly, S. L. y Toy Stores Poly, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 4 de marzo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Juguetería Poly, S. L., y Toy Stores Poly, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 27 de abril de 2016, a las 11:10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juguetería Poly, S. L., y Toy Stores Poly, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3003

CVE-2016-3003

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3004 *Notificación de sentencia 110/2016 en procedimiento ordinario 190/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 190/2015 a instancia de Roxana Karina Torres Díaz frente a Stanley Cantabria, S. L.U. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/03/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada Rosana Karina Torres Díaz frente a la demandada Stanley Cantabria, S. L.U. (Bar Ondas), debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad total de 1.947,74 euros más el interés legal por mora.

Frente a esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la Ilma. magistrada-juez Sra. Dolores Martínez Melón, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Stanley Cantabria, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3004

CVE-2016-3004

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3005 *Notificación decreto 122/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 20/2016 a instancia de doña Marta Inés Miranda de los Ríos, don Luis Francisco Gándara Miranda y doña Lorena Gándara Miranda frente a Carpintería de Viérnoles, S. L., en los que se ha dictado Decreto número 122/16 de fecha 1 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al los ejecutado Carpintería de Viérnoles S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Marta Inés Miranda de los Ríos, don Luis Francisco Gándara Miranda y doña Lorena Gándara Miranda, por importe de 1.153,71 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0020 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería de Viérnoles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3005

CVE-2016-3005

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3006 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 157/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 157/2015 a instancia de don Antonio Murgui Martínez frente a Trans Ivamoisa, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Antonio Murgui Martínez contra Trans Ivamoisa, SA y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora la cantidad de 29.150,33 euros y los intereses conforme el Fundamento Jurídico Tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065015715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sra. Elena Antón Moran, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Trans Ivamoisa, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3006

CVE-2016-3006

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3011 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 44/2016 a instancia de don Jacobo Rumayor Valdeande, don Tomás Rodríguez González, don Manuel Jesús Plaza Noriega y don Iván Vega Llorente frente a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L. (Tevasa, S. L.) en los que se ha dictado Auto y Decreto fecha 1 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Jacobo Rumayor Valdeande, don Manuel Jesús Plaza Noriega, don Tomás Rodríguez González y don Iván Vega Llorente, como parte ejecutante, contra Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. (Tevasa, S. L.) con CIF B-39792973, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 11.195,35 euros en concepto de principal (2.945,42 euros a don Jacobo Rumayor Valdeande, 3.757,77 euros a don Manuel Jesús Plaza Noriega, 2.273,88 euros a don Tomás Rodríguez González y 2.218,28 euros a don Iván Vega Llorente), más 559,75 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.121 euros a las costas de esta total ejecución por todos los conceptos: 12.876,10 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número Cuenta Bancaria 3855000064004416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada".

CVE-2016-3011

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la Orden general de ejecución a favor de don Jacobo Rumayor Valdeande, don Manuel Jesús Plaza Noriega, don Tomás Rodríguez González y don Iván Vega Llorente, contra Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L. (Tevasa, S. L.) con CIF B-39792973 por importe de 11.195,35 euros en concepto de principal (2.945,42 euros a don Jacobo Rumayor Valdeande, 3.757,77 euros a don Manuel Jesús Plaza Noriega,2.273,88 euros a don Tomás Rodríguez González y 2.218,28 euros a don Iván Vega Llorente), más 559,75 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.121 euros a las costas de esta total ejecución por todos los conceptos: 12.876,10 euros

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064004416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales S. L. (Tevasa, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3011

CVE-2016-3011

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3012 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 54/2016 a instancia de don Aytor Arias Marcos frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución auto-decreto de fecha 1 de abril de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Aytor Arias Marcos, como parte ejecutante, contra Fibricom Redes, S. L. con CIF B-37534385, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.908,11 euros en concepto de principal (2.697,85 euros de condena más 210,26 euros de 10% de interés de demora artículo 29.2 E.T.), más 436,89 euros que se calculan provisionalmene para hacer frente a los intereses y costas que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución.

Total Ejecución por todos los conceptos: 3.345 euros

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número Cuenta Bancaria 3855000064005416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada".

CVE-2016-3012

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la Orden general de ejecución a favor de don Aytor Arias Marcos, contra Fibricom Redes, S. L. con CIF B-37534385 por importe de 2.908,11 euros en concepto de principal (2.697,85 euros de condena más 210,26 euros de 10% de interés de demora artículo 29.2 E.T.), más 436,89 euros que se calculan provisionalmene para hacer frente a los intereses y costas que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución. Total Ejecución por todos los conceptos: 3.345 euros

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064005416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3012

CVE-2016-3012

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3013 *Notificación de auto y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 243/2015 a instancia de doña Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de marzo de 2016 y liquidación de intereses de fecha 1 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.

Sra. letrada de la Administración de Justicia,

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 22 de marzo del 2016.

Recibida en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este expediente la cantidad de 2.561,47 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634.1 LEC, acuerdo expedir mandamiento de pago a favor del ejecutante, doña Leticia Serrat Jiménez por la cantidad de 2.428,29 euros, que le será entregado en la persona de su letrado, quedando así liquidado el principal por el que se despachó ejecución.

El mandamiento entregado deberá ser presentado al cobro dentro de los tres meses siguientes al del día de su expedición (artículo 12.2 Real Decreto 467/2006, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores).

Practíquese por el/la Secretario Judicial, liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de diez días contesten lo que estimen conveniente.

Se concede a la parte ejecutante un plazo de cinco días para que inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole de que, de no verificarlo, se tendrá por precluido dicho trámite, sin perjuicio de su derecho a reclamar en el procedimiento ordinario que corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Doña. Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución número 243/2015 seguido a instancia de doña Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L.

CVE-2016-3013

Importe principal: 2.428,29 euros.
Tipo: 5,50% hasta el 31 de diciembre de 2015 y 5% desde el 1 de enero de 2016.
Periodo de 15 de diciembre de 2015 a 18 de marzo de 2016.
Total intereses: 30,14 euros.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 30,14 euros.

Santander, 1 de abril de 2016.
El/ la letrado/a de la administración de justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3013

CVE-2016-3013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2016-2776 *Notificación de sentencia 78/2016 en procedimiento de juicio verbal 1554/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal 1554/2015 seguido a instancia de Vídeos y Electrónicos Altamira, S. L., contra doña Danila Sánchez Stigter, se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 2016, que es firme.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a doña Danila Sánchez Stigter, mediante su publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2016/2776

CVE-2016-2776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-2999 *Notificación de sentencia 103/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 721/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Diana Carolina Agudelo Rivera, frente a Luis Freddy García Moya, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 103/2016

En Santander, a 1 de abril de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 721/15, a instancia de Dña. Diana Carolina Agudelo Rivera, representada por el procurador D. Diego Francisco Diego Lavid y defendida por el letrado D. Emilio González-Pardo de los Ríos, contra D. Luis Freddy García Moya, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Diego, en nombre y representación de Dña. Diana Carolina Diego Rivera, contra D. Luis Freddy García Moya, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose el ejercicio de la misma de forma exclusiva a la madre.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.

3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

4.- Los gastos extraordinarios del hijo deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

CVE-2016-2999

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Freddy García Moya, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/2999

CVE-2016-2999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2918 *Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 138/16.*

Dña. María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000138/2016 a instancia de Laura Hernández López frente a Touhami Saadane, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 16 de febrero de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000138/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: TOUHAMI SAADANE.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 03 de mayo del 2016 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-2918

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).
LUGAR: Torrelavega.
FECHA DE LOS HECHOS: 16 de febrero del 2016.
DENUNCIADO/A: TOUHAMI SAADANE.
En Torrelavega, a 16 de febrero de 2016.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.
PERSONA A CITAR: TOUHAMI SAADANE.
DOMICILIO: JUAN XXIII, 24 1ºC Torrelavega.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOUHAMI SAADANE, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 30 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/2918

CVE-2016-2918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2919 *Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 1089/15.*

Dña. María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001089/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0001089/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de lesiones

Persona que se cita: Daniel Valenzuela Bonilla.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 24 de mayo de 2016 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2016-2919

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Lesiones.
Lugar: Torrelavega.
Fecha de los hechos: 06 de junio de 2015.
Denunciado/a: Daniel Valenzuela Bonilla.
En Torrelavega, a 01 de abril de 2016.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.
Persona a citar: Daniel Valenzuela Bonilla.
Domicilio: Oviedo, 14, 4º dcha. Torres.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniel Valenzuela Bonilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/2919

CVE-2016-2919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2921 *Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de delitos leves 2097/15.*

Dña. María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justiciadel Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0002097/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0002097/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

Persona que se cita: MARÍA JESÚS ÁLVAREZ COBOS.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 07 de junio del 2016 a las 09:45 horas, en Sala de Vistas Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2016-2921

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: PIE DE CONCHA.

FECHA DE LOS HECHOS: 19 de noviembre del 2015.

DENUNCIADO/A: MARÍA JESÚS ÁLVAREZ COBOS.

En Torrelavega, a 01 de abril del 2016.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

PERSONA A CITAR: MARÍA JESÚS ÁLVAREZ COBOS.

DOMICILIO: RÍO GUADIANA, BL. 10 7 A Málaga.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a MARÍA JESÚS ÁLVAREZ COBOS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/2921

CVE-2016-2921